

**Victimas borradas de la violencia de pareja:
Masculinidades y hombres agredidos por la mujer en Colombia**

Nelson Ricardo Esteban Duarte



Universidad Santo Tomas de Aquino
Facultad de Derecho
Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal
Tunja, Colombia
2023

**Victimas borradas de la violencia de Pareja:
Masculinidades y hombres agredidos por la mujer en Colombia**

NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE

Trabajo de investigación presentado como requisito para optar al título de:
Magister en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

Director:

Doctor Fabio Iván Rey Navas

Línea de investigación:

Memoria, historia e identidades

Universidad Santo Tomas de Aquino

Facultad de Derecho

Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

Tunja, Colombia

2023

Dedicatoria

*Imperecederas gracias DIOS,
por tu bondad y amor misericordioso
todos los días de mi existir,
por permitirme subir un nuevo escalón,
con esfuerzo, entrega entendimiento y humildad,
para alcanzar mis sueños;
¡GRACIAS PADRE CELESTIAL!*

*A mis padres LUIS ERVED (Q.E.P.D) y MERY GLORIA;
gracias por mi ser,
Por su tiempo y dedicación,
al forjarme las bases del ser integro que soy.*

*A mi esposa LUZ STELLA, e
hijos ZARA SOFIA y DAVID JERÓNIMO
por su amor, comprensión, tiempo y apoyo incondicional;
¡Gracias...!
por sus esfuerzos,
hoy, recojo junto a mi familia los frutos;
de la cosecha.*

Ban Ki-Moon

*“El logro de la igualdad de género,
requiere la participación
de mujeres y hombres,
niñas y niños.
Es responsabilidad de todos.*

Luigi Ferrajoli

“Más allá de la emancipación femenina conseguida con la conquista de todos los derechos fundamentales, la igualdad entre los sexos sigue siendo todavía, sin embargo, un principio normativo ampliamente inefectivo (...)”¹.

¹ FERRAJOLI, Luigi: “Principia Iuris. Teoría del derecho y de la democracia”, Trotta, Madrid, 2.007, T° 2, pp. 232 y ss.

Contenido

Capítulo 1: Perspectivas encontradas de masculinidades y violencia en el hombre	17
Capítulo 2: Conceptualización de violencia, tipos de violencia y contextos en que se produce la violencia sufrida por los hombres.	34
Capítulo 3: Características de la otra cara de la moneda: Mujeres agresoras vs hombres víctimas, y la reinención de los derechos humanos en los varones maltratados.	51
Ferrajoli y la reinención de los derechos humanos en los varones maltratados.	62
Conclusiones.	85
Bibliografía	89

Lista de figuras

Figura 1-1: Violencia contra la pareja, casos y tasas por cada 100.000 habitantes. Colombia, años 2009 - 2018.

Lista de gráficas

Gráfica 1-1: Actos violentos relacionados con el concepto de violencia	38
Gráfico 2-1: Pasos para la construcción de una alternativa de la realidad de los derechos humanos	81

Lista de tablas

Tabla. 1-1: Semejanzas entre violencia indirecta y psicológica	42
Tabla 2-1. Clasificación de la violencia	49
Tabla 3-1. Diferencias entre el sujeto que ejerce la violencia	54

Introducción

En el plano internacional las masculinidades y la violencia destruye la colectividad y se concibe como un problema y una conducta social, que se desarrolla con circunspecto y arraigo a la costumbre cultural reconocida por la humanidad, la cual genera relaciones recíprocas de víctima - agresor(a) de padecer o producir sufrimientos en cualquier tiempo, edad y contexto a los individuos en el trasegar de sus vidas, atribuible a causas personales, psicológicas y sociales; que conllevan a consecuencias devastadoras como la violencia entre sexos que afecta directamente a la persona, la pareja y la prole a las cuales pertenecen.

Es importante resaltar que de manera tímida y pausada que hace pocos años los hombres han empezado a declarar ser víctimas de violencia doméstica, discriminación, vulneración, abandono familiar, social y estatal; al señalar que “gozan” de los mismos derechos que las mujeres para denunciar y acceder a la protección por las leyes establecidas a nivel Internacional y Nacional, las instituciones jurídicas en su proceder omisivo y violatorio de toda perspectiva normativa no conciben la violencia hacia el varón ejercida por la mujer como un problema y no atenta contra la salud pública.

Actualmente el concepto de violencia que ejercía el hombre sobre la mujer, es un discurso de aplicación habitual y consensual en las orbitas judiciales, culturales y sociales. Es de advertir, que el término “violencia basado en el género” se utiliza como término erróneo y semejante a “Violencia en contra de la mujer”², entendida, por la Organización de las Naciones Unidas- ONU (1993), como todo acto de violencia generador de sufrimientos bien sea físico, psicológico, sexual,

² Es una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas. Está arraigada en estructuras sociales construidas en base al género más que en acciones individuales o acciones al azar; trasciende límites de edad, socio económicos, educacionales y geográficos; afecta a todas las sociedades; y es un obstáculo para eliminar la inequidad de género y la discriminación a nivel global. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006).

cualquier forma de amenaza, coacción o privación arbitraria de la libertad ejercido sobre una mujer, en espacio público o privado, afectando la cultura mundial, en donde, por lo general las mujeres y niñas tienen un alto porcentaje de ser impactadas en forma negativa. (p.2)

La humanidad trae un legado histórico de conductas destructivas o violencia, generadora de sufrimiento taciturno y habitual; dentro de un escenario de rasgos sociales, culturales, familiares, judiciales, laborales, económicos e institucionales que orienta actos, contextos y roles individuales o colectivos violentos en el que se desarrollan los sexos.

En la actualidad se desarrollan paradigmas entre los “hombres” y las “mujeres” en el cual se desenvuelven roles socio culturales específicos que los correlaciona bajo contextos situacionales que restringen y dan origen a rasgos violentos permitidos que definen el comportamiento y las acciones de las personas en su desarrollo personal.

El reconocido Premio Nobel de la Paz, Nelson Mandela (2002), activista del Apartheid y presidente de la República de Sudáfrica, el cual luchó incansablemente por contrarrestar la pobreza, desigualdad social, el racismo institucional, e impulsó la reconciliación social, expresa claramente su pensamiento de retransmisión de la agresión, plasmado en el informe mundial sobre la violencia y la salud así:

El sufrimiento, (...), es transmitido de generación en generación, la violencia es aprendida, en donde la víctima aprende de su agresor, permitiendo que permanezcan las condiciones sociales que favorecen la situación de violencia; por lo que en forma general se encuentra la humanidad desamparada, sin instrumentos para combatir estas situaciones. No está exento, ningún territorio, país, ciudad o comunidad (p. 1)

A través de la Resolución WHA 49.25 de 1996, establecida en la 49a Asamblea Mundial de la Salud, bajo la denominación “Prevención de violencia; Una prioridad de salud pública”; se

reconoce como problema de Salud Pública a la “violencia”, el cual requiere en forma prioritaria ser tratado y que se presenta a nivel global (OMS, 2002, p.17). Así mismo, se registra en el informe mundial sobre violencia y salud (2002), Gro Brundtland Exdirectora General de la OMS, manifiesta que la violencia es compleja debido a los esquemas de comportamiento que por lo general vienen desde el seno de la familia, lo que condiciona el pensamiento y comportamiento de las multitudes, condiciones que alcanzan a traspasar las fronteras nacionales (p.1)

Igualmente, la violencia que ejerce la mujer en contra del varón; es culturalmente permitida e invisibilizada que quebranta los principios de dignidad humana e igualdad jurídica, constituyéndose en un coctel de consecuencias complejas, contradictorias y de difícil abordaje al interior de las estructuras familiares, políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, incidencias que vulneran los derechos humanos masculinos, por tanto, es necesario realizar el reconocimiento formal de la violencia femenina hacia los varones en Colombia, instituyendo garantías reales y efectivas para ejercer el derecho los hombres en igualdad de sus derechos y protección, así lo sostuvieron Fontena, y Gatica (s.f.).

Según Mejía, L. S. (2017) sostiene que el hombre debe participar de manera activa e inclusionista en asuntos de desigualdad, para propender la conservación de los sexos y el beneficio del colectivo humano, cuando señala:

Desafío arduo e incesante de reinvertir los contextos históricos de desigualdad entre los sexos; por ideas antropológicas, culturales, sociales e institucionales; en las cuales el hombre participe como actor educador y transmisor de la igualdad de género, (...), como potencial de solución al amparo de los derechos humanos y el fortalecimiento del tejido social (p.6).

Lo que se denomina “Violencia basada en género” es un concepto general para cualquier

daño que se cometa en contra de la voluntad de las personas, que se fundamenta en estructuras sociales construidas y adjudicadas al hombre y a la mujer (género), como resultado de las desigualdades de poder al no respetar el rol de desempeña la mujer y el hombre de acuerdo a lo impuesto socialmente, se debe decir, que tanto hombres como niños pueden llegar a ser víctimas de violencia de género”³

Esta monografía busca la descripción e introducción en el conocimiento de la violencia femenina o violencia dirigida hacia el hombre como fenómeno poco investigado y entendido como una perspectiva encontrada al discurso habitual de la practica violenta impuesta por el hombre sobre la mujer, la que posee una extensa y fuerte protección normativa: Nacional e Internacional; con un abundante coctel literario y como centro de estudio actual, por lo anterior, es de resaltar que la violencia en contra de los varones es una conducta social e invisible en aumento que conlleva a consecuencias funestas para el conglomerado social masculino y la comunidad en general, dejando claro que este escrito no está justificando el acto violento sobre la mujer y resaltando que cualquier tipo de violencia que afecte o genere sufrimiento o daño en el hombre o en la mujer, son conductas reprochables y violatorias de los derechos humanos. Al respecto, es necesario recordar las palabras de Toldos Romero (2013):

Se intenta dar a conocer la otra realidad, que muy poca gente se atreve a destapar por miedo

³ Las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Centro Virtual de Conocimiento para poner fin a la Violencia contra las mujeres y niñas, sostienen: “Frecuentemente los términos “violencia basada en género” y “violencia contra las mujeres” son usados de modo indistinto en la bibliografía y por los abogados, sin embargo, el término “violencia basada en género” se refiere aquella dirigida contra una persona en razón al género que él o ella tiene, así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura. La violencia basada en el género pone de relieve cómo la dimensión de género está presente en este tipo de actos, es decir, la relación entre el estado de subordinación femenina en la sociedad y su creciente vulnerabilidad respecto de la violencia. Sin embargo, resulta importante advertir que tanto hombres como niños también pueden ser víctimas de la violencia basada en el género, especialmente a la violencia sexual”. Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. ONU Mujeres y el Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las mujeres y niñas. (2012). *Definición de violencia contra las mujeres y las niñas*. Disponible de <http://www.endvawnow.org/es/articles/295-definicion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas-.html>.

a la reacción o a la mala interpretación de algunos colectivos sexistas y prejuiciosos. (...), sino de denunciar que las visiones y leyes actuales presentan un cuadro incompleto de la violencia entre sexos que no se sustentan con algunas interpretaciones de las teorías de violencia de los géneros. (p. 12)

Por lo anterior es menester señalar, que los hombres actualmente son víctimas de múltiples agravios, provenientes de las violencias causadas por las mujeres que los agreden y en otros casos los matan, como realidad ciega y evasiva. Urquilo, L. M. (2016) en su libro titulado “Aspectos político-criminales del delito de violencia intrafamiliar en Colombia” sostiene que las entidades gubernamentales, la sociedad y la familia, pretenden solo percibir los actos violentos impuestos sobre la mujer, así mismo, resalta que las instituciones legislativas al crear el tipo penal de feminicidio dejan desprotegido al sexo masculino y ostenta una ideología machista (p. 199). Por lo anterior se puede concluir de manera anticipada que esta institución normativa no es suficiente y refleja una ostensible desigualdad de género; porque una simple tipificación de una conducta reprochable no resuelve el entorno problemático; ya que queda por fuera la protección del hombre víctima de violencia femenina.

Siguiendo este orden, esta investigación analiza la conducta violenta que algunas mujeres ejercen contra los hombres y su protección jurídica en Colombia, en un compilado que consta de cuatro partes, en la primera denominada “Perspectivas encontradas de masculinidades y violencia en el hombre”, brinda antecedentes del origen de la violencia contra el hombre, corrientes teóricas de estudios masculinos, escuelas masculinas y otras líneas de investigación masculinas en el mundo, cifras feminicidas e inclusión del feminicidio en Colombia.

La segunda parte, denominada “Conceptualización de violencia, tipos de violencia y contextos en que se produce la violencia sufrida por los hombres”, en el cual se presenta las

conceptualizaciones y disímiles del concepto de violencia, la intensionalidad del acto mviolento ejercido por una mujer en contra del hombre al interior del hogar y la relacion de actos violentos desde el enfoque de la Organizaciòn Mundial de la Salud – OMS y los variados tipos de violencia presentes en el escenario interpersonal de la intimidad.

En la tercera parte de esta monografía se identifica las diferentes “características de la violencia hacia el varón en el contexto doméstico por la mujer entendida como violencia femenina y su protección jurídica en Colombia”, en el cual se explora y describe los diferentes instrumentos Internacionales y Regionales, aplicables, para amortiguar la violencia de género y el feminicidio dentro del Bloque de Constitucionalidad en Colombia, los antecedentes normativos, jurisprudenciales y doctrinarios internos que propenden por la defensa de los derechos de las mujeres en Colombia.

Para finalizar, “Las víctimas borradas de la violencia de pareja: Masculinidades y hombres agredidos por la mujer en Colombia, en él se explora la relación de la teoría del garantismo en lo relacionado con el derecho penal y la reinvención de los derechos de los varones maltratados en Colombia y se propone incluir a las victimas masculinas de maltrato intrafamiliar u otra tipo de violencia por la mujer en un conglomerado normativo igualitario, inclusivas y no discriminatorias de todo concepto de género desde la concepcion constitucional dando aplicación al componente reglamentario y a los tratados internacionales relacionados con los derechos humanos, con el fin de mitigar las acciones violentas contra ellos por medio de acciones legislativas, educaticas y no violentas de perspectiva de género, frente a situaciones socialmente problematicas como: la violencia contra el hombre; acciones que deben responder a suplir tanto las necesidades masculinas como femeninas en un universo que busca la equidad y la inclusion de género, el empoderamiento masculino y el progreso social, cultural y económico interno entre los sexos.

Es de resaltar, que genera inquietud, el aumento en los últimos tiempos de los actos violentos ejercidos por las mujeres en contra de los hombre, las estadísticas registradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2016), y loa medios de comunicación, evidencian cifras negativas y en aumento para Colombia. En consecuencia, esta reflexión surge del interés de determinar si el Estado Colombiano; antes de sancionar leyes que protegen solo a las mujeres, debe incluir normas generales sobre violencia de género para eliminar conceptos sexistas como patriarcalismo, masculinidades y feminidades; como problema jurídico, estatal, social y cultural, como búsqueda de nuevas alternativas con visión social integral que pongan fin a un foco de comportamientos violentos entre sexos y en especial el que ejerce la mujer en contra de los varones; tal como lo demuestra las diferentes fuentes de información y las estadísticas de violencia reportados.

Con esto no se está justificando, ni minimizando la presencia de violencia contra la mujer; sino por el contrario se busca dilucidar y evitar discursos radicales que propicien el amparo absoluto de las mujeres; ignorando el derecho de los hombres maltratados por sus parejas, producto de la falta de denuncia masculina por los roles inflexibles e impuestos por la sociedad. Lo que se busca en concientizar e invitar a la comunidad científica, académica y los sistemas jurídico - políticos actuales que propendan por alcanzar una armonía en la convivencia, con la práctica de la justicia y equidad social, sin ninguna clase de discriminación.

Por lo anterior, esta monografía se desarrolló bajo el método analítico – descriptivo, siguiendo una metodología cualitativa de la evolución histórica Internacional, Regional y Local sobre las masculinidades y la violencia contra el hombre como víctima de agresión y muerte por parte de las mujeres, con base en los manuales, artículos, informes, conceptos y trabajos elaborados por intelectuales que investigan la violencia. Igualmente; se desarrolló un estudio comparado de

conceptos, estadísticas, publicaciones científicas y trabajos anteriores de rango mundial y nacional sobre el tema con el propósito de ofrecer un material de consulta en otras investigaciones y herramienta educativa que modifique el pensamiento que adscribe o niega la demarcación del mal constructo identario de hombre agresor, dentro del cual valdría la pena preguntarnos. ¿La violencia que las mujeres ejercen en contra de los hombres es violencia femenina? ¿Y goza de la misma protección jurídica que la violencia contra las mujeres? Pretendiendo con la realización de esta monografía entender la situación catastrófica de salud pública del cual son víctimas silenciosas por las instituciones y la sociedad: ¡Los hombres!

Capítulo 1: Perspectivas encontradas de masculinidades y violencia en el hombre

Es importante decir, las masculinidades y la violencia siempre han formado parte de la vida de toda persona, no cuenta con una conceptualización unánime y universal, variando sus conceptos de acuerdo con el entorno cultura en el que se desenvuelve, que obligan a conservar un silencio hermético de las experiencias sufridas por el hombre y la mujer; en consecuencia de la imposición familiar, social y de agentes externos que acrecientan los estereotipos, la violencia y la desigualdad fundada en el género, por las condiciones de asimetría de fuerzas dominantes y dominadas.

Se piensa que dentro de las más destacadas corrientes teóricas que nutrieron los estudios masculinos datan entre los años setenta con la nueva ola feminista que investiga enfáticamente e impulsa estudios universitarios de la mujer en los Estados Unidos⁴, y se inicia paulatinamente el estudio del hombre desde sus masculinidades, su rol social, histórico y cultural desmitificando al hombre como representante supremo de la tierra y de la humanidad (Minello, N. 2002). Con lo cual las masculinidades generaron no solo en la academia, sino en el surgimiento de movimientos masculinos⁵, estudios científicos con gran aceptación a nivel mundial.

⁴ Desde los años sesenta la ola feminista había producido investigaciones y ensayos sobre la situación de la mujer e impulsaba cursos universitarios (llamados en los Estados Unidos. *Women's studies*). En la década siguiente, la de 1970, comienzan a aparecer los *Men's studies*; su particularidad consiste en dejar de lado al hombre como representante general de la humanidad y adoptar el estudio de la masculinidad y las experiencias de los hombres como específicas de cada formación sociohistórico y cultural. *The International Association for Studies of Men (IADOM)*. (1999). Disponible en <http://www.rolstad.no/iasom/>.

⁵ La lista es muy amplia (...); en los últimos años de los setenta aparecieron los grupos de autoconciencia masculinos y también aquellos que reivindicaban los derechos de los hombres supuestamente discriminados en las legislaciones sobre divorcio, custodia de los hijos, etc. (la imaginación masculina, por lo menos en estos casos, no fue más allá de copiar las legítimas demandas feministas); en los ochenta surgieron grupos ligados a los reclamos feministas, al mismo tiempo que los movimientos mitopoéticos. Véanse Clatterbaugh, 1990; Kimmel, 1998 [1989]; Allen, 1998 [1989]; Connell, 2000. En Minello, N. (2002), *Masculinidades: Un concepto en construcción*. Red de revistas científicas de América latina y el caribe ciencias sociales y humanidades. México: Nueva antropología, vol. XVIII – núm. 61, ISSN: 0185-0636.

En 1999, Noruega fundó e institucionalizó una “Asociación Internacional de Estudios de hombres” bajo la sigla IA SOM que estudia y analiza al hombre común y como es su desarrollo en su vida cotidiana. Aunque sus principales teorías se estudiaron antes de los años setenta con la teoría funcionalista de roles⁶.

Más adelante surge los enfoques psicoanalistas feministas de Chodorow, N. (1981) con su trabajo magistral “The reproduction of mothering”. Dando un paso gigantesco en los años noventa, a la revolución teórica de las Ciencias Sociales con el surgimiento fundamental de la “perspectiva de género” como se refieren Gayle, S. R. (1975) (citado en Minello, N. 2002, p.13)⁷ o Connell (2000) (citado en Minello, N. 2002) lo nombró “momento etnográfico” Connell (1995)⁸, en el que se resalta problemas detallados de la masculinidad desarrollados en un entorno específico que por lo general son grupos pequeños, espacial y socialmente delimitados (...)” (p. 13).

De modo idéntico, Clatterbaugh (1998) (citado en Machillot, D. 2010)⁹ pone de relieve que

⁶ Parsons y Bales crearon el texto más conocido acerca de la “teoría funcionalista de los roles” sostenida en el artículo de *Family, socialization and interaction process*. Así mismo, Carrigan, Connell y Lee (1987 [1985]) ubican esta etapa en la “prehistoria” de los estudios de masculinidad, con investigaciones previas al surgimiento del movimiento feminista. Aunque en su mayor parte está dominada por la teoría de roles, los autores recuerdan dos textos sociológicos ya clásicos que no se colocan en esta posición: *Street Corner Society*, de Whyte, en 1943, y mucho antes, en 1927, *The Gang*, de Thraser. “La teoría de roles —dentro del modelo estructural-funcionalista— no reconoce el conflicto, se plantea fundamentalmente un ámbito individual, es estática, supone diferencias más que relaciones entre los sexos y, por lo tanto, ámbitos exclusivos para cada uno de ellos” (citado en Minello, N. 2002).

⁷ La perspectiva de género, con el artículo precursor de Gayle, S. Rubin en 1975 —que recoge los aportes de la sociología, la antropología y el psicoanálisis—, plantea el conflicto, el carácter relacional de la masculinidad, la necesidad de estudiar las relaciones de poder, de analizar el carácter histórico del género y el problema fundamental de la subordinación de la mujer.

⁸ Para este autor, el conocimiento etnográfico profundo permite no sólo pensar en los individuos concretos, sino también en la masculinidad, como parte de una historia global, signada por la lucha y la transformación (...) Los estudios de masculinidad aparecen en disciplinas como la historia (Kimmel, 1987; Filene, 1987; Rotundo, 1993), lo que permite ver el cambio y la permanencia, las estructuras junto con los hombres y mujeres de carne y hueso, el tiempo y sus ritmos, estos estudios se expanden y se hacen más complejos, e insisten en la necesidad de tener en cuenta no sólo al individuo sino también a la sociedad, en un intercambio en el cual la segunda determina al primero y a la vez es determinada por éste. El género, como ya señalé, es el hilo teórico que permite esta difusión).

⁹ Clatterbaugh, K. (1997). *Contemporary Perspectives on Masculinity. Men, Women and Politics in Modern Society*. Boulder: Westview Press.

la investigación y bases teóricas que fundamentan la masculinidad, “son errático y diverso, lo cual refleja imprecisión y confusión (...). Discurre en (...) en el rol masculino se asumen unos comportamientos, modos y habilidades expuestas por un determinado grupo de hombres, lo que hace la diferencia con las mujeres, Machillot, D. (2010), (citado en Ramírez. J, y Cervantes. J, 2013, pp. 17-26); por lo anterior las masculinidades residen en estereotipos y reglas que se enfocan en lo que son y deben ser los hombres.

Machillot, D. (2013) (citado en Ramírez, J. y Cervantes, J. 2013), en su artículo “masculinidad como configuración dinámica de identidades” sitúa el presunto periodo en el tiempo del reconocimiento de estereotipos masculinos como estereotipos de género al decir el feminismo generado en los sesenta y setenta, estereotipos de género masculino, provocado la relación de dominio que ejercía el hombre (p 32). A su vez complementan autores como Monsiváis (2004) y Gutmann (2000) (citados en Machillot, D. 2010) se consideran los denominados estereotipos masculinos como una figura ahistórica e inamovible, no obstante, en algunas investigaciones históricas antropológicas de la evolución de un macho muestran lo contrario, manteniendo un dialogo continuo con la sociedad que le atañe (p.25).

Posteriormente y de manera lenta, los conceptos de hombre y masculinidad (Ferré, V. J. (2002), se expande como objeto de estudio teórico en América Latina en temas relacionados con violencia doméstica y sexual, masculinidad, identidad masculina, machismo, salud reproductiva, SIDA, y sexualidad. Las primeras instituciones en estudiar las masculinidades en Suramérica son la fundación Oswaldo Cruz y la Revista de *Estudios Feministas con sedes en ciudades que hacen parte de Brasil*, esta última publicó "Dossier sobre Masculinidades" en la cual exponían que el

hombre se encontraba en “escena”, en otras palabras, que eran considerados como objeto de reflexión y análisis de la academia, según Heilborn, M.L. y Carrara, S. (1998, pp. 370-375).

En Chile se desarrolló una conferencia regional denominada “La Equidad de Género en América Latina y el Caribe”, como un desafío con enfoque desde las identidades masculinas, que generó una necesidad por conocer la apreciación del hombre en las desigualdades de género, lo que a su vez denotó muy poco interés de parte de los hombres por hacer cambios para mejorar esta situación (Olavarría y Valdés, 1998).

Desde aquel momento se ha incrementado los aportes teóricos, metodológicos, investigativos y de divulgación en asuntos masculinos latinoamericanos y del caribe, de acuerdo a las ciencias humanas, culturales, étnicas y sociales. Por lo anterior, es menester resaltar que se han preocupado por explorar los asuntos de los hombres desde sus diferentes esferas de desarrollo en algunos países y estudiosos como: Santiago de Chile con Aguayo, C. y Cristi (2011), México con Amuchástegui y Szasz (2007) así mismo con Careaga y Cruz (2006); Ecuador con Andrade y Herrera (2001), Argentina con Burin y Meler (2004), Brasil entendida como cuna de la nueva ola de las masculinidades ostenta a grandes teóricos como Nolasco (1993- 2003), junto con Olavarría y Valdés (1998) y Colombia con Viveros (2001 - 2002) entre otros.

Otras líneas de investigaciones sobre masculinidades se despliegan en organismos internacionales como la ONU mujeres y el Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA (s.f.), así mismo en la Conferencia de Naciones Unidas de El Cairo de 1994 y de 1995. Igualmente, en la Convención realizada sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se concibe como el primer acuerdo relacionado con temas de violencia en contra de las mujeres, la responsabilidad del género masculino en la vida familiar y la modificación de patrones conductuales en el hombre como en la mujer por roles aprendidos socioculturalmente y el género,

como objetivos fundamentales para eliminar estereotipos y prejuicios sexistas (Cedaw, 1979).

Las escuelas masculinas cuentan con seis perspectivas desde el punto de vista sociopolítico según Clatterbaugh (1990) (citado en Minello, N. 2002) al clasificarlas así:

a). Las conservadoras en donde la dominación es natural por parte del hombre, al igual que su rol protector y proveedor económico (...).

b). Las profeministas, que consideran la masculinidad como una creación social que se puede cambiar, dado su rol dominante.

c). El movimiento de derechos de los varones, dado que son sujetos de injusticias legales y sociales entre otras, por lo que deben buscar recuperar sus derechos.¹⁰

d). En relación al crecimiento espiritual o mítico-poético (la noción de masculinidad surge de patrones subconscientes profundos, (...); lo más notable es la postura, especialmente según Bly, de que las mujeres no tienen un rol principal en la formación de la masculinidad, y que es entre los hombres y desde la perspectiva masculina que esta debe construirse); e) (...) los planteamientos de orientación socialista (la base de la masculinidad reside en la estructura de clases de la sociedad; el precio de la masculinidad es la sensación de alienación), f) aquellas dirigidas a grupos específicos ((...) Clatterbaugh resalta a hombres homosexuales y a aquellos de origen étnico diverso), que pueden aplicarse a comunidades étnicas, religiosas u otras minorías (p.p. 16-20).

Es de destacar que a través de la historia y la cultura (Mercy, J., Butchart, A., Farrington,

¹⁰ En este plano hay que distinguir tres subcorrientes: la que niega la existencia de privilegios masculinos y sostiene que tanto hombres como mujeres sufren igualmente los papeles de género; una segunda que postula la existencia de un poder erótico femenino que sojuzga a los varones; por último, la que sostiene que las mujeres usurparon el legítimo mayor poder masculino y es tarea de los hombres recuperarlo. En cuanto a sus obras, Clatterbaugh menciona Herb Goldberg, *The hazard of being male* (1976), *The new male* (1979) y *The inner male. Overcoming roadblocks to intimacy* (1987). Véase también Bertoia y Drakich (1998 [1989]) para Canadá y su bibliografía para Australia, Holanda y los Estados Unidos.

D. y Cerdá, M., 2003, p.60)¹¹ se han desarrollado prácticas sociales globales que acreditan y mantienen la violencia entre los sexos en el oscurantismo intelectual, se debe entender que actualmente la violencia hacia los hombres por parte de su pareja es nula de todo reconocimiento, protección y estudio. Por lo anterior se busca desmitificar el proceso femenino de victimización y ser reflexivos del problema que se afronta actualmente de hombres víctimas de la violencia femenina; en beneficio de la prevención y promoción de la prevención y promoción de la no violencia sexista desde un panorama jurídico y dinámico (Paz de Toldos, 2013, p. 299). De la misma manera esta investigadora señala que en la violencia entre hombres y mujeres “su principal rasgo es la bidireccionalidad de los comportamientos violentos de los sexos y con lo que busca la nueva ola de incorporación y consideración de aquellos afectados relegados o no reconocidos en los actos violentos entre géneros (...)” (Mercy, J., Butchart, A., Farrington, D. y Cerdá, M., 2003, p.300).

A los ojos de Rojas, S. (2013) desde una aguda crítica de la perspectiva de género neutral, infiere que la desigualdad entre hombre y mujeres en variados escenarios de violencia en pareja, es considerado latente pero hiriente en la agenda social contemporánea, las víctimas no oficiales de la violencia de género (p. 4).

Sobre las consideraciones anteriores el exponente Toldos (2013) en su libro titulado “Hombres víctimas y mujeres agresoras: la cara oculta de la violencia de sexos” pone de relieve que se debe alertar acerca de “la subestimación de la violencia femenina y la sobreestimación de la violencia masculina”. De la misma manera señala la autora que existe un grado de tolerancia

¹¹ La cultura, que se refleja en las normas y los valores hereditarios de la sociedad, contribuye a determinar cómo responden las personas a un ámbito cambiante. Los factores culturales pueden influir en el nivel de violencia presente en una sociedad, por ejemplo, al respaldar la violencia como un medio normal para resolver los conflictos y al enseñar a los jóvenes a adoptar normas y valores que favorecen el comportamiento violento.

hacia la violencia ejercida por la mujer sobre el hombre, muy diferente cuando es ejercida por el género masculino, donde se evidencia el abordaje de sesgo de género (p. 298).

Con insistencia reitera la autora que la tolerancia social se fisura en el desacierto de ver a la violencia predominantemente en su forma física, asociada frecuentemente al género masculino, mientras se pasa por alto otras formas de violencia, como la indirecta, más comúnmente ejercida por mujeres. Además, señala que la violencia entre géneros está aumentando debido a la aceptación de "conflictos de poder que pueden desencadenar en una violencia 'cruzada' entre géneros, en la que las mujeres sufren las peores consecuencias. De esta manera, se plantea la "necesidad continua de combatir la violencia contra las mujeres, con la precaución de no descuidar a otras víctimas de la violencia en las relaciones de pareja (Toldos, 2013, pp. 299-301).

Por lo anterior, estudios sobre violencia en diferentes países como: Canadá, Australia, Estados Unidos, Israel y Sudáfrica en el año 1976 y 1996 se considera que la violencia es una de las causas más frecuente de muerte a nivel mundial, dentro de estos estudios se revelo que las mujeres maltratadas y muertas en manos de sus esposos o novios fue del 40% a 70%, las cifras antes señaladas difieren a la de los hombres víctimas de violencia por sus esposa, ex esposa o novia las cuales reflejaron un 4% en Estados Unidos y el 8.6 % en Australia, entre 1989 y 1996 (OMS, 2012, pp.140-146). Lo que deja entrever que los hombres protegen sus masculinidades prejuiciosas que no les permite denunciar y dejar ver el sufrimiento equivalente al de la mujer como en el rol de víctima olvidadas de la violencia en pareja. Así mismo la violencia en países industrializados demuestran que existe agresión física por las mujeres a sus parejas. Conforme con lo anterior, en el informe de carácter mundial de violencia y salud (2003), resalta que, aunque la violencia ha sido una constante a lo largo de la historia, no es necesario que la sociedad la asuma como una característica ineludible de la naturaleza humana. A lo largo de los tiempos, han existido instancias

de violencia, pero también han emergido sistemas como creencias religiosas, corrientes filosóficas, marcos jurídicos y estructuras comunitarias para evitar o reducir su manifestación. (p.3)

Desde otra perspectiva, la fuerza o el dominio que se produce en contra de una persona o hacia sí misma y, genera daño físico o psicológico; es lo que se denomina violencia, de acuerdo al informe de violencia y salud el punto de vista de Linda, L. y Etienne, G. Krug (2003), manifiesta que la utilización deliberada de la fuerza o el poder físico, ya sea de manera efectiva o como una amenaza, dirigida hacia uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que resulte en lesiones, fallecimiento, perjuicio psicológico, alteraciones en el desarrollo o privaciones, ya sea con alta probabilidad de ocurrencia (p. 5).

Igualmente, la violencia inviste lazos conceptuales de poder y jerarquía calificadas como la manera de imponer dominio, (inferioridad – subordinación) sobre una persona de acuerdo a los niveles de autoridad para someterle u oprimirle mediante acciones u omisiones (Larraín, 1994). Igualmente, al interior del contexto de las relaciones familiares el abuso de poder, el sometimiento y la dependencia son los componentes que tienen que ver con la violencia (Boss, 2000).

En estos últimos tiempos la violencia que se presenta entre los sexos crea víctimas y opresores al interior del nexo de la pareja, sin embargo la agresión que siempre tiende a salvaguardarse y divulgarse es cuando la ejerce el varón en contra de la mujer, mal entendida como bajo la demonización de “violencia de género” siendo un grave error que se justifica, excusa, olvida y desprotege a las víctimas masculinas que son subyugados a escenarios violentos (vejámenes, sometimiento y muerte) provocados por las mujeres bajo el argumento de defensa personal y en respuesta a los actos violentos que ejercieron los varones sobre ellas, por lo anterior se deben entender de la misma manera las excusas o las circunstancias sesgadas que dieron origen a los hechos violentos de ambos sexos.

De acuerdo al párrafo anterior las cifras y los diferentes estudios de género refieren que dentro de las más destacadas víctimas de violencia al interior del hogar es el género femenino, Ravazzola (1997) Resalta que en el rango de edades entre 25 y 45 años, aproximadamente del 21% al 34% de las mujeres estadounidenses podrían experimentar algún tipo de abuso físico por parte de sus parejas en algún momento, según se menciona en las páginas 55 y 56. De manera similar, en Canadá, según Boss (2000), se reconoce que alrededor de un tercio de las mujeres enfrenta algún grado de violencia por parte de sus parejas a lo largo de su vida (s.p.).

Luego, el en “Estudio Multipaís relacionado con la salud de las mujeres y la violencia doméstica”, de la Organización Mundial de la Salud- OMS (2015), investiga y aporta nuevos datos sobre la violencia que inflige la pareja la cual gravita en la mala salud de las mujeres, recopilación de cifras en distintos países y culturas que tenían poca información sobre la violencia, al respecto señala que en el 50% de las mujeres latinoamericanas han sufrido por violencia doméstica (párr. 1).

A su vez Rosales, (como se citó en OMS, 2003) en la *Encuesta Nicaragüense de Demografía y Salud*, muestra las siguientes estadísticas: Dentro del grupo de mujeres que habían experimentado maltrato físico, el 32% tenía esposos que obtenían una puntuación elevada en una escala que medía la intensidad del "control marital", en contraste con solo el 2% de las mujeres que no habían sufrido maltrato físico. Esta escala evaluaba varios comportamientos por parte de los esposos, que incluían acusaciones constantes de infidelidad y restricciones en sus interacciones con familiares y amigos (p. 106)

Así mismo Salamanca, Morales y Vargas (2006), en su tesis *La manera en que la masculinidad se forma en hombres que son víctimas de violencia por parte de sus parejas heterosexuales en la zona metropolitana es discutida en un estudio*. El informe indica que, en el Servicio Nacional de la Mujer en Chile, el 35.7% de las mujeres de edades comprendidas entre 15 y 59 años han tenido esa experiencia. (p. 151).

Igualmente, desde la perspectiva de los antecedentes de la violencia familiar autores como

Ellsberg, Heise & Shrader (1999), Larrain. (1994) y Moreno. (1999) (como se citó en la OMS (2003) señalan que como origen de esta clase de violencia surgió: (...) Identificado como un factor de riesgo particularmente influyente en la agresión masculina dentro de las relaciones de pareja, se han realizado investigaciones en varios países, incluyendo Brasil, Camboya, Canadá, El Salvador, Chile, España, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Indonesia, Nicaragua y Venezuela. Estos estudios encontraron que las tasas de maltrato eran más altas en mujeres cuyos esposos habían sido sometidos a abusos físicos durante su infancia o habían sido testigos de la violencia hacia sus madres. Aunque es común que los hombres que agreden físicamente a sus esposas tengan historias previas de violencia, no todos los niños que presencian o sufren maltratos llegan a convertirse en adultos que perpetúan dicha conducta (p.110).

De acuerdo a los estudios estadísticos que antecieron se puede vislumbrar y concluir como lo resaltan Trunjano, Martínez y Camacho citado en el artículo “Estudio cualitativo de la violencia de la mujer hacia el hombre en el contexto de pareja (2013), de la Revista Vanguardia Psicológica en el que se expone lo siguiente:

Estas estadísticas fomentan la percepción generalizada de que los hombres son siempre los perpetradores de violencia contra las mujeres. Sin embargo, hay pruebas, aunque raramente se comparten públicamente, que indican que los hombres también pueden ser víctimas, y cada vez más se animan a denunciar este hecho (Saracosti, 2011; Zunino, 2011), a pesar de enfrentar burlas y humillación al reconocer su condición de víctimas en una sociedad que los cataloga únicamente como agresores (Fontena & Gatica, 2000). Esta representación de los hombres debe ser interpretada a través de la perspectiva de género, que sugiere que existen modelos dominantes de masculinidad y feminidad a los que debemos ajustarnos según nuestro género. Por lo tanto, se espera que los hombres se adhieran a todos los atributos asignados a su categoría social, lo cual incluye ser fuertes, dominantes y agresivos.

En este contexto, es importante señalar que son numerosos los hombres que experimentan una sensación de disconformidad con su papel dentro del entramado social, lo que desencadena en sentimientos de enojo, frustración e incluso confusión en torno a lo que implica ser considerado "un hombre" (Marín, 2004). Esto revela una grieta en la expectativa de cumplir con los imperativos de la cultura patriarcal y su modelo dominante de masculinidad. Las instituciones arraigadas en esta cultura insisten en que los hombres se ajusten a los paradigmas predefinidos, tal como el rol de "agresor", una concepción que se ha consolidado como una verdad irrefutable, obviando la intrincada naturaleza del fenómeno de la violencia. Por lo tanto, si actualmente se reconoce y se demuestra que los hombres tienden a ser más propensos a la violencia, esto se debe a que han sido educados en una cultura que asocia el género masculino con un patrón de masculinidad que fomenta la agresión, y no porque la naturaleza del hombre sea intrínsecamente violenta o biológicamente determinada (Gabarró, 2008, p. 151).

Mencionan Salinas y Arancibia, citado en la Revista Vanguardia Psicológica en su artículo titulado "Incluso los hombres son afectados. Análisis cualitativo de la agresión de las mujeres hacia los hombres en el entorno de la relación de pareja" (2013) subraya que el enfoque no recae únicamente en la violencia como un evento aislado, sino más bien en su ubicación dentro de un contexto sociocultural que enaltece un tipo específico de masculinidad por encima de otras concepciones (p.152) que lo ubica en un pináculo jerárquico (Jiménez, 2003, p.152).

En relación a la defensa personal la investigación realizada por Strauss, M. A. (1993 y 1997) en solitario, sostiene que: Por lo general ni la violencia ejercida por los varones ni por las mujeres se comete en defensa personal y que solo un pequeño porcentaje de las mujeres actúa en defensa propia; casi el 10% de las mujeres y el 15 % de los varones utilizan la violencia en defensa propia (p.p.67-87 y 210-221).

Por otro lado, cabe destacar que los sociólogos estadounidenses: Murray Straus

investigador en temas de familia, castigos corporales y violencia de pareja y Richard Gelles experto internacional en violencia doméstica, bienestar infantil y asesor en la aprobación de la ley adopción y familias seguras del año 1997, señalan que de acuerdo al estudio longitudinal elaborado en conjunto: En el estudio de 430 mujeres que habían experimentado maltrato, se observó que en el 42.6% de los casos, el hombre daba el primer golpe, mientras que en el 52.7% de los casos, era la mujer la que lo iniciaba. Esto sugiere que tanto los hombres como las mujeres tenían una probabilidad similar de ser los agresores iniciales en situaciones de violencia. (Strauss y Gelles como se citó en Toldos, 2013, p.53).

Antagónicamente en cuanto a los estudios longitudinales Toldos, R. (2013) refiere que en España aún no se han realizados estudios con este enfoque que determine quién atacó primero si la mujer o el hombre en defensa propia y resalta que no se debe justificar de ninguna manera los actos violentos provenga de quien provenga ya que se trata de:

Un grave error si excusamos (...) las acciones agresivas de la mujer iniciados por la defensa personal o como respuesta a los actos violentos de los varones, puesto que si así lo hacemos también deberíamos reconocer los actos violentos perpetrados por los varones bajo la misma circunstancia. Ellos podrían actuar en defensa propia o como respuesta a la violencia inicial perpetrada por la mujer. Se trata de un argumento peligroso que conlleva a justificar la violencia ejercida por parte de la mujer con el subsiguiente riesgo de incrementar su permisividad y contribuir a un aumento de la misma (p.53).

De acuerdo a los diferentes estudios realizados por investigadores especializados en temas de violencia como: Larraín. SH., Boss, Ravazzola, Rossales, J., Morales. C., Salamanca. L., Vargas. E., Ellsberg. M., Heise. L., Shrader. E., Moreno. M. F., Trunjano, Martínez, Camacho y la OMS; entre otros, señalan que al trasegar interno de una sociedad con un desarrollo cultural, formativo y familiar en violencia es concebida no como un fenómeno aislado sino por el contrario

se ubica particularmente en un contexto socio cultural con roles masculinos definidos y heredados que predominan de manera sistemática e universal frente a otros roles, es decir se desprecia e invisibiliza la violencia conyugal ejercida por las mujeres hacia los hombres y se subvalora, lo que genera ignorancia, inexperiencia e ineptitud en cuanto a las investigaciones que arrojen estudios sobre su génesis, clases y características a las que pertenece este tipo de violencia y la creación de normas realmente garantista y proteccionista no solo al sexo femenino sino al concepto biológico de género femenino o masculino.

En cuanto a las investigaciones sobre el comportamiento violento entre los sexos; Toldos. R., (2013) refiere que han sido varios estudios de carácter internacional y nacional, que se han realizado, dentro de las cuales señala que:

Desde estudios longitudinales donde se sigue a los participantes durante años hasta estudios meta-analíticos, que tratan de analizar mediante un recuento sistemáticos de los resultados obtenidos en un amplio número de investigaciones, si hay discrepancias de varones y la mujer en la conducta violenta. A menudo se ha sugerido que los hombres son físicamente más violentos que la mujer y que el tipo de comportamiento violento utilizado por ambos también es diferente. Mientras unos investigadores indican que los hombres tienden a utilizar la violencia física en más ocasiones que las mujeres, mientras que estas últimas tienden a recurrir más a comportamientos verbales (...) otros consideran que los varones utilizan tanto la violencia directa como indirecta (...). (p.61)

En tanto que los intelectuales White (1983) en solitario, Eagly y Stefeen (1986), Berk, Berk, Loseke y Rauman (1983), Dobash, R. E. y Dobash, R. (1979) en sus investigaciones son un poco más prudentes al difundir los resultados y sistematizarlos ya que no existe unanimidad en cuanto a que:

(...) los varones ejercen la violencia física más a menudo y en otros estudios comportamentales se ha demostrado que el género masculino está más distante de maltratar físicamente u ofender al género femenino, es lo opuesto”¹².

Por otro lado, autores en 1988 como Lagerspetz, Björkqvist y Peltonen, en su estudio “*¿Is indirect Aggression typical of females? Gender differences in aggressiveness in 11 to 12 year old children*”, así mismo como se evidencia en la obra investigativa “*Aggressive behavior of children aged 6-11: Gender differences and their magnitude*” elaborada por Archer, Pearson y Wesrerman, igualmente Cairns, Cairns, Neckerman, Ferguson y Gariepy (1989) (citados en Toldos, 2013, p. 61), coinciden en señalar que se refleja gran predisposición en la mujer a ejercer la violencia psicológica e indirecta, es decir, las mujeres se han empezado a presentar consideraciones teóricas e investigativas en el cual se ha hecho ostensible la capacidad que tienen para introducirse en comportamientos violentas.

Archer, J. (2000) verifica y sostiene a través de una investigación meta analítica con estudiantes que la violencia física presenta disparidad de patrones así:

(...) conductas como empujar, pegar con un objeto y luchar físicamente siendo más frecuente en el varón que en la mujer. Sin embargo, las mujeres muestran conductas como arañar, pellizcar, apretar y dar patadas más a menudo que los varones.

Algo semejante ocurre con un estudio de revisión meta-analítico de la literatura psicológica social sobre las diferencias del sexo y su comportamiento violento realizado por las psicólogas Alice, y Valerie, (1986) en el cual encontraron que “los hombres son, como media, por encima

¹² Berk R. A., Berk, S. F., Loseke, D. R., y Rauma, D. (1983): “Mutual combat and other family violence myths”. En D. Finkelhpr, R. J. Gelles, G. t. Hotaling y M.A. Straus (eds.), *The dark side of families: Current family violence research*, pp. 253-260. Beverly Hills, CA: Sage Publications. Aunque en su mayoría se ha encontrado que los varones son físicamente más violentos que las mujeres, al menos en las sociedades occidentales, estudios antropológicos como los de Douglas Fry [48-50], Kimberley Cook [51] o Victoria Burbank [52, 53] muestran que no es un hecho universal ni se sostiene en todas las culturas. (citado en Toldos, R. 2.013, p. 61).

violentos en relación a las mujeres, aunque son pequeñas diferencias”¹³.

Así pues, un trabajo de investigación específico de “*los jóvenes y la violencia: creencias y actitudes ante la violencia familiar y la igualdad entre varones y mujeres*” elaborado por Toldos (2011) busca promover nuevas prácticas y valores que se fundamenten en la igualdad entre varones y mujeres en el cual se realizó en la Universidad de Lima una encuesta la cual dejar ver:

Es importante abordar este tema con precisión y cuidado, ya que las afirmaciones que menciona pueden no reflejar una imagen completa o precisa de la realidad. Las afirmaciones que presentas parecen estar basadas en estadísticas y datos específicos, pero es crucial recordar que las situaciones de violencia son sumamente complejas y multifacéticas, y generalizar basándose en género puede ser engañoso.

La violencia y el comportamiento agresivo no pueden atribuirse únicamente a un género en particular. La violencia y la agresión son comportamientos individuales que pueden estar influenciados por una variedad de factores, como el entorno familiar, las experiencias personales, la educación, las circunstancias socioeconómicas y la salud mental, entre otros. Las afirmaciones sobre que las mujeres inician y cometen más actos violentos que los hombres no concuerdan con la mayoría de las investigaciones y estudios sobre el tema.

Es cierto que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas y perpetradores de violencia

¹³ (...) aunque los hombres eran algo más agresivos que las mujeres en promedio, las diferencias de sexo eran inconsistentes entre los estudios. La magnitud de las diferencias de sexo se relacionó significativamente con varios atributos de los estudios. En particular, la tendencia de los hombres a agredir más que a las mujeres fue más pronunciada para la agresión que produce dolor o lesiones físicas que para la agresión que produce daño psicológico o social. Además, las diferencias de sexo en el comportamiento agresivo fueron mayores en la medida en que las mujeres, más que los hombres, percibieron que representar un comportamiento produciría daño al objetivo, culpa y ansiedad en uno mismo, así como peligro para sí misma. Eagly, AH y Steffen, VJ (1986). Género y comportamiento agresivo. Una revisión meta analítica de la literatura psicológica social. *Boletín psicológico*, 100 (3), 309-330. <https://doi.org/10.1037/0033-2909.100>. Disponible en <https://www.scholars.northwestern.edu/en/publications/gender-and-aggressive-behavior-a-meta-analytic-review-of-the-social>

en las relaciones, y los datos varían según la región y la cultura. Sin embargo, las estadísticas amplias no respaldan la afirmación de que las mujeres son inherentemente más violentas que los hombres. La violencia en las relaciones es un problema complejo que no se puede simplificar solo en términos de género.

En lugar de perpetuar estereotipos de género sobre violencia, es importante abordar la violencia intrafamiliar y de género de manera equitativa y comprensiva, reconociendo que las personas de cualquier género pueden ser víctimas o perpetradores. Las políticas y los esfuerzos de prevención y apoyo deben basarse en datos rigurosos y enfoques informados que tengan en cuenta la diversidad de experiencias y situaciones¹⁴.

(...) Se llevó a cabo un estudio en México con el propósito de analizar los niveles de violencia experimentados y perpetrados en relaciones de pareja entre jóvenes adultos, con una edad promedio de 28 años. Los datos obtenidos de una muestra piloto compuesta por 264 participantes revelan que los hombres experimentan notablemente más violencia directa no verbal y manipulación social que las mujeres (...). Por otro lado, se observa que las mujeres tienden a recurrir más a la violencia física en comparación con los hombres (...). Sin embargo, no se encontraron diferencias significativas entre géneros en cuanto a la violencia verbal, económica y virtual (...). (s.p.).

Conclusivamente se puede sugerir que las mujeres de acuerdo a los numerosos estudios ejercen formas y niveles de violencia idénticos, pero a menor escala de la fuerza física de los varones; lo que deja entrever que las consecuencias que se generan entre hombres y mujeres en relación a las conductas agresivas no son tan diferentes, forjando así comportamientos

perjudiciales, nocivos y peligrosos tanto para la mujer como para el hombre, es decir; que los actos violentos de los sexos configura una “responsabilidad compartida y que la imagen del hombre violento y de la mujer en su rol de victima indefensa, ocasiones no corresponde a la realidad” (Toldos, 2013, p. 64), siendo esta una realidad ambigua.

Capítulo 2: Conceptualización de violencia, tipos de violencia y contextos en que se produce la violencia sufrida por los hombres.

El centro de debate de muchas investigaciones científicas arroja conceptualizaciones y conclusiones disímiles al problema de la violencia; lo que dificulta la aplicación de una definición útil, clara y precisa del término.

De acuerdo con Sánchez (2018), el vocablo "violencia" en su origen etimológico refleja la noción de "forzar, violar o violentar". Esta palabra tiene su origen en el término latino "violentia", el cual se deriva de "vis" y está estrechamente vinculado con conceptos como "vida", "fuerza" y "vigor".

Hernández, Rodríguez y Vargas (2010), afirman que una acción violenta desde una perspectiva amplia lleva implícito el abuso de autoridad consiste en la acción de alguien que procura establecer su deseo por encima de la voluntad de otra persona, lo cual va en contra de las normas morales, legales o políticas establecidas (p. 199).

Para la OMS la definición de la violencia al sostener:

La utilización deliberada de fuerza física o autoridad contra uno mismo, otros individuos, colectivos o comunidades, con posibles resultados de lesiones corporales, afectación psicológica, impacto en el desarrollo, negligencia e incluso pérdida de vidas. (2002, p.5).

Además, de acuerdo al informe mundial sobre la violencia y la salud (2002) resaltó La violencia en todo momento implica una intención en la acción, además de una disparidad en las dinámicas de poder, que se emplea con un propósito particular para perturbar o restringir los derechos de otra persona. (p.5). Y después explica la exclusión o inclusión de palabras como: intención, comisión del acto, poder y aplicación deliberada de la fuerza corporal con propósito. las cuales hacen parte integrante del concepto de violencia, cuando señala que se:

Relaciona la intención con la ejecución del acto en sí, sin importar las consecuencias resultantes. Se excluyen de esta definición los incidentes involuntarios, como, por ejemplo, los accidentes de tráfico y las quemaduras.

La introducción de la palabra "poder", junto con la expresión "uso intencional de la fuerza física", amplía la naturaleza de un acto de violencia y expande la concepción convencional de la violencia para abarcar los actos que surgen de una dinámica de poder, incluyendo amenazas e intimidación. La mención de "uso del poder" también abarca la negligencia y los actos de omisión, además de los actos violentos directos y evidentes. Por lo tanto, es importante entender que "el uso intencional de la fuerza o el poder físico" engloba tanto la negligencia como todos los tipos de abuso físico, sexual y psicológico, así como el suicidio y otros actos de autolesión (2002, p.5).

Igualmente, esta Institución Internacional de la Salud habla de la intencionalidad de la violencia al distinguir:

Primero, (...) los acontecimientos no deliberados que resultan en lesiones (...). La existencia de intención de emplear la fuerza no implica necesariamente la intención de causar daño (...). Puede haber una discrepancia entre la intención de la acción y los resultados previstos (...). Se observa el uso de la fuerza, pero la intención de causar daño no estuvo presente.

En segundo lugar, (...). La intención de causar daño y la intención de "emplear violencia" (...). Algunas personas tienen la intención de perjudicar a terceros, pero debido a sus antecedentes culturales y creencias, no perciben sus acciones como violentas. (...). como agredir a la pareja (...). (2002, p.6).

La resolución WHA 49.25 de 1996 declaró El informe mundial sobre violencia y salud

(2003, p.6), subraya que la violencia representa un desafío de salud pública a nivel global. Por otro lado, estudios de la violencia realizados por varios investigadores entre ellos Barón y Richard, (1994); Berkowitz, (1993) y Parke y Slaby (1983) han determinado que en la reflexión social cotidiana y científica:

Las personas tienden a emplear términos como "agresión", "violencia", "abuso" o "maltrato", entre otros, al describir la violencia como una transgresión de los derechos de otros mediante el uso de fuerza, un acto ofensivo o un comportamiento excesivamente asertivo o afirmativo. Por otro lado, en el ámbito científico, la violencia ha sido definida como un atributo de personalidad, un proceso biológico, un hábito aprendido, un instinto, una categoría observable de respuestas o como una manifestación física y verbal (Como se citó en Toldos, 2013, p.14).

Instituciones gubernamentales como Profamilia, Defensoría del Pueblo y la Organización Internacional para las Migraciones (2007) postulan que la violencia Se considera cualquier acción, omisión o declaración dirigida hacia otro individuo, conjunto de individuos o comunidad que resulte en fallecimiento, angustia o perjuicio en términos de su bienestar físico, sexual, psicológico o social, y que tenga lugar en espacios públicos o privados. Esta conducta representa una infracción a los derechos humanos.

Galtung, (2003) por su parte en su artículo la "*Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*" sostiene que la violencia abarca aquello que, siendo posible evitarlo, obstaculiza el logro de las necesidades básicas de los seres humanos (p.128).

Cabe destacar que la falta de armonía conceptual genera dificultad al momento de definir correctamente la violencia; lo cual deriva en diferentes patrones culturales y subculturales que se aprenden y desarrollan como normas comportamentales aceptadas o no, por el conglomerado social y las pautas culturales e históricas en las que se desarrolle el hombre.

Así mismo es prístino dilucidar algunos significados relacionados con el concepto de violencia, los cuales gozan de la intención deliberada de causar a la víctima un daño o sufrimiento con el fin de obtener poder y dominio sobre la persona lesionada, utilizando comportamientos negativos, señalando Huesman¹⁵ que la ira “es la condición interna o estado que impulsa al comportamiento violento como a la acción” (p.21), igualmente define la hostilidad¹⁶ “Se refiere a una mentalidad desfavorable hacia una o varias personas que son percibidas, a través del juicio de un individuo, como claramente no benévolas” (p.22). y finaliza explicando la agresividad¹⁷ diciendo que es la “predisposición o buena disposición para ser agresivo frente a diferentes situaciones (...) sería una disposición para convertirse en agresivo, es decir, el rasgo de personalidad, mientras que la agresión sería el acto” (p.22).

De igual forma, Toldos (2013) incluye otro concepto que se relaciona al término violencia denominado conductas antisociales cuyo “objetivo no es hacer daño directamente hacia las personas, sino el de ocasionar daño a las instituciones sociales. Un ejemplo de este tipo de conductas serían los llamados actos atroces que causan perjuicio a un objeto con valor social o cultural” (p.22).

¹⁵ “También se refiere a la experiencia emocional o grupo particular de sensaciones que no necesariamente tienen un meta particular. Estas sensaciones resultan, en gran parte, de reacciones psicológicas internas y expresiones emocionales involuntarias producidas por un acontecimiento desagradable, no obstante, también es posible que estén afectadas por pensamientos. Con frecuencia cuando las personas están enfadadas manifiestan ira, pero está no implica violencia puesto que no existe una intención de herir a otra persona; sin embargo, sí se consideraría como un acto de violencia si la persona que experimenta ira la utiliza para asustar o hacer daño a otros. Aunque la ira precede a la conducta violenta, no siempre ocurre de esta manera, pues hay personas que se involucran en comportamientos violentos y no necesariamente están enfadadas”. Huesman, L. R. (1994): *Aggressive behavior: Current perspectives*. New York: Plenum Press (citado en Toldos, R. 2.013, pp.21- 22).

¹⁶ “Un individuo hostil es aquel que continuamente hace evaluaciones negativas del alguien, mostrando en general antipatía hacia muchas personas, se trata de una actitud negativa hacia otra persona acompañada normalmente por un deseo de ver a la persona sufrir de alguna forma”. Huesman, L. R. (1994): *Aggressive behavior: Current perspectives*. New York: Plenum Press (citado en Toldos, R. 2.013, p. 22).

¹⁷ “Por ejemplo, la persona que está agresivamente predisposta, frecuentemente ve amenazas y desafíos, y es rápida a la hora de atacar a aquellos que lo enfadan o desagradan. Puede tener una actitud agresiva hacia otros, aunque no cada persona hostil necesariamente agrede”. Huesman, L. R. (1994): *Aggressive behavior: Current perspectives*. New York: Plenum Press (citado en Toldos, R. 2.013, p. 22).

Para comprender la variedad de actos violentos que se pueden relacionar con el concepto de violencia enunciados por Huesman. L. R. (1994) y Toldos (2013) de manera simplificada y previa según la gráfica 1-1 se puede expresar así:

Gráfica 1-1: Actos violentos relacionados con el concepto de violencia.



Fuente: Elaboración propia, con base en los datos de Toldos, R. (2013). *Hombres víctimas y mujeres agresoras: La cara oculta de la violencia entre sexos*. España: Cántico.

De acuerdo a lo anterior, los seres humanos gozan de una gran variedad de actos violentos complejos de acuerdo con su representación en las interacciones sociales¹⁸ por lo cual cabe señalar que dichos actos pueden combinarse o excluirse entre sí al momento de la ocurrencia de las demás violencias, es decir; la tipología de las violencias se relaciona entre sí y se ligan a otros tipos de

¹⁸ Una interacción es una situación en la que las acciones de una persona dependen de las acciones de otra y viceversa. Cuando alguien comete una agresión, además de la referencia social, su acción estará condicionada por las acciones que emprenda el agredido. Acción y reacción serán como vemos ejes centrales del modelo interaccionista de la desviación. La interacción social. En “*Estudios en sociología*”. Recuperado de <https://sociologiaestudios.wordpress.com/2013/02/07/las-interacciones-sociales/>.

violencia. Dicho de otra manera:

El maltrato físico y/o verbal genera en sí o puede acabar ocasionando un daño psicológico a la víctima, por ejemplo, un insulto o un empujón es humillante y puede deteriorar la autoestima de la víctima o menoscabar su integridad (sentimientos de culpabilidad, depresión, ataques de ansiedad, etcétera). A la inversa, el maltrato psicológico, sexual, material, indirecto etcétera puede también manifestarse o somatizarse en un daño físico (cualquier enfermedad física, úlceras gástricas, desarreglos menstruales, pérdida de apetito, etcétera) (Toldos, R., 2013, p. 23).

Expone el sociólogo y experto en violencia doméstica Jonson, M. (2006) en su artículo “*Conflicto y Control: Simetría de género y asimetría en la violencia doméstica*” que la violencia doméstica hacia la mujer o el hombre:

Son esas acciones de violencia en las que la mujer asume el papel de agresora en parejas heterosexuales, o el hombre en parejas homosexuales. Similar a la violencia doméstica contra las mujeres, la violencia dirigida hacia los hombres también puede ser considerada un delito, pero las leyes varían considerablemente entre diferentes jurisdicciones.

En cuanto a la violencia física, Toldos (2013), explica en su obra magistral “*hombres víctimas y mujeres agresoras. La cara oculta de la violencia entre sexos*” que esta violencia se caracteriza por los:

Comportamientos o conductas que inducen o podrían resultar en daño físico, enfermedad o la probabilidad de enfrentarla, hacia la persona afectada, involucrando contacto directo corporal o instrumental entre una o más personas (un grupo o una comunidad) (...).

(...) Un comportamiento directo y activo que ocurre principalmente durante un enfrentamiento o un encuentro cara a cara en situaciones sociales. Este tipo de conducta es

más obvia, fácilmente visible, identificable y mensurable. De todas las formas de violencia, es aquella que ocurre en una confrontación o acciones recíprocas violentas que resultan en lesiones, fracturas, hematomas, raspaduras o enfermedades que amenazan la integridad física de las personas. Ejemplos de esta violencia incluyen golpear, abofetear, empujar, pellizcar y arrojar objetos al cuerpo (p. 24).

La investigación “*Adolescencia, violencia y género*” afirma que la violencia verbal refleja aseveraciones que son expresadas para lastimar a otras personas, igualmente es una conducta directa, visible y detectable a través de la confrontación que se desarrolla durante la interacción social y de fácil medición (Toldos, M. P., 2005, pp. 677-703).

Así mismo, es de resaltar que la violencia indirecta o relacional es la Violencia en la que no se produce un contacto directo entre dos individuos durante la interacción social, aunque puede haber la intervención de una tercera parte, otra persona u objeto. (Toldos, 2013, p. 25). Y como lo señalan acertadamente Lagerspetz, Björkqvist y Peltonen (como se citó en Toldos, 2013), En lugar de manifestarse directamente en una interacción cara a cara, el perjuicio se manifiesta de manera indirecta o disimulada. Además, se menciona que este comportamiento implica que el agresor intenta causar daño, pero de forma que no parezca intencionado, evitando mostrar agresión y, si es posible, permaneciendo anónimo” (p.26).

Es decir, es la vía para llegar a su objetivo utilizando a las personas como vehículos para generar daño físico o psicológico en la persona que desea infligir daño, dicho de otra manera es la manipulación grupal para no integrar o aceptar en el grupo a la nueva persona, criticar o desvalorizar a un individuo, extender o difundir declaraciones o rumores falsos de una persona; expresar sin consentimiento asuntos que son de dominio reservado y que solo es perceptible o asequible a ciertas personas.

En cuanto a la violencia psicológica se puede señalar que son conductas o actos frente a acciones que generan o en ocasiones llegan producir un daño de tipo emocional o alterar la presencia y el progreso mental de una víctima que es sana (Toldos, 2013).

Por lo anterior se hace necesario resaltar que la violencia indirecta o relacional participa recíprocamente cualidades con la violencia psicológica, en primer lugar y de manera exclusiva el contacto en forma directa dos personas sin intervención de un tercero, en segundo lugar la agresión causada por el agresor pretende producir sentimientos o causar un daño sin que asome la intención de lesionar o que se exteriorice la violencia encubierta, en otras palabras ausencia de consciencia violenta de la víctima (Toldos, 2013). Como ejemplos la autora hace evocación a este tipo de violencias: “la desacreditación de un ser humano, humillar, injuriar, amenazar, intimidar, aislar, perseguir, acechar, ridiculizar, crear inseguridad o miedo, chantajear entre otras... (p.26) y según los objetivos del agresor y el contexto donde se desarrolla la acción violenta va desde:

Un suceso aislado, como desvalorizar a la víctima, humillarla o despreciarla (...), infringir daño psicológico de manera persistente y deliberada mediante ciertas actitudes, comentarios o manipulaciones. Cuando el daño psicológico ocurre de manera persistente, lo que intenta el maltratador es desvalorizar a la víctima para que ésta llegue a creer que no vale nada y así tenerla sometida y controlada. El agresor pretende que su víctima se convenza de que ella es quien provoca la situación y, que, por tanto, es culpable de lo que ocurre; de esta forma se mina la autoestima de la víctima, se debilita su razón y se consigue hacerla dudar de sí misma, incluso de lo que ha dicho y hecho (Toldos Romero, 2013, p.27).

De acuerdo a lo anterior la violencia indirecta y la violencia psicológica presentan similitudes de acuerdo a la tabla 1-1, así:

Tabla. 1-1: Semejanzas entre violencia indirecta y psicológica

Violencia indirecta o relacional	Violencia psicológica
Sub tipo de violencia psicológica	Comparte las mismas características de la violencia indirecta
Requiere atención especial (características específicas): <ul style="list-style-type: none">• Manipulación social, y;• Violencia encubierta.	Modalidad más amplia: <ul style="list-style-type: none">• Las acciones son: directas o indirectas.• Puede existir contacto entre la víctima y el agresor; pero no necesariamente el agresor utiliza a otra persona para lograr su fin.
	Diversidad de violencias o maltratos psicológicos o emocional.

Fuente: Elaboración propia, con base en lo datos de Toldos, R. (2013). *Hombres víctimas y mujeres agresoras: La cara oculta de la violencia entre sexos*. España: Cántico.

La violencia sexual se describe como cualquier acción que atenta contra la autonomía sexual de una persona, poniendo en riesgo o violando su derecho a elegir de manera libre sobre la actividad y la forma de interacción sexual, sea esta genital o no. Esto se logra a través del uso de fuerza física, psicológica y verbal, con el propósito de someter a la persona a un estado de desventaja, con el fin de imponer o perpetuar un comportamiento sexual no consentido. Esto se manifiesta en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y agresión sexual (penetración vaginal, oral y anal y digital) hostigamiento en cualquier lugar, la violación, la incitación o coacción a la prostitución, las caricias no deseadas, la explotación y el turismo sexual, la incitación al aborto, las proposiciones verbales explícitas, la provocación sexual, la corrupción de menores, el exhibicionismo, entre otros (Toldos, 2013, p.28).

Es posible que los cambios en los roles de género estén contribuyendo a la adopción de actitudes por parte de las mujeres que en el pasado eran inimaginables, incluso incluyendo la

asunción de roles de dominio y control sobre la sexualidad en las relaciones de pareja (Trujano, Martínez y Camacho, 2010) y continúan con su reflexión señalando que:

La percepción positiva de la violencia sexual fue más notable entre las personas casadas, lo cual puede entenderse porque los novios podrían interpretarla como algo emocionante y nuevo en su relación, mientras que aquellos casados podrían verla como una infracción de los límites establecidos en la pareja, además de considerarla como una agresión hacia su intimidad y su identidad masculina (p. 355).

En otro sentido González de Rivera (2002) señala que existe las siguientes clases de acoso que se debe diferenciar del acoso sexual denominado:

Afectivo: (...) presenta algunos solapamientos, (...) Una careta que simula el auténtico cariño, generando agotamiento y debilitación.. Ejemplos de este tipo de acoso incluirán:

a) La "cronofagia": (...) apropiarse del tiempo de otra persona y perturbar su actividad constantemente bajo cualquier excusa.

b) El "canibalismo afectivo": Acechar de manera constante a la víctima, demandando afecto, caricias, besos, o buscando insistentemente expresar y recibir muestras de cariño, tanto verbalmente como físicamente.

c) La "fragilidad afectiva": Hostigar a la víctima buscando su afecto, y quejándose de traición y abandono cuando la víctima trata de realizar algo en su libertad.

d) El "chantaje afectivo": Amenazar a la víctima con dejar de sentir afecto si no accede a demandas a veces irracionales e inviables.

e) Las "amenazas de abandono": Semejantes al chantaje, excepto en que las condiciones para mantener el afecto son imprecisas, aleatorias, imposibles o inexistentes.

f) La "confusión afectiva": Alternancia aleatoria entre demostraciones de afecto y desafecto

sin motivo ni explicación, o presentando simultáneamente mensajes verbales y no verbales contradictorios en una combinación desconcertante (pp. 28-29).

Para Baber (2008) La violencia intrafamiliar es una forma de agresión que ocurre en uniones conyugales o en parejas no formalizadas que cohabitan. Esta manifestación puede adoptar formas físicas, verbales, emocionales o sexuales, con la intención de dominar al compañero/a. Además, subrayan que este fenómeno constituye un significativo desafío de salud pública y derechos fundamentales, con potencial de impactar a individuos de ambos géneros (Bolúmar y Hernández, 2000).

Así mismo Hernán, J. (1992) refiere que Las conexiones perjudiciales entre individuos unidos por un lazo cercano (en situaciones de violencia doméstica que pueden englobar agresiones físicas, psicológicas y sexuales, junto con actitudes de desprecio y degradación, así como la exclusión de entornos familiares, sociales y laborales) tienen el potencial de generar consecuencias particularmente devastadoras en la autoimagen y en los mecanismos de seguridad de aquellos que sufren esta violencia (...). A su vez Van del Kolk (2000) (citado en Itziar, s.f.) añade que a menudo se genera un deterioro del sentido vital del sentido vital, en ocasiones con trastornos altamente perjudiciales en la capacidad de relación y regulación de los impulsos afectivos de las víctimas. Y a juicio de Street & Arias (2001) (citado en Itziar, s.f.) expresan que la violencia doméstica se relaciona con el sentimiento de ineficiencia, vergüenza profunda, conducta autodestructiva, desesperación. (p. 40)

Es de aclarar que la violencia en el ámbito familiar no se limita únicamente a agresiones dirigidas hacia mujeres. También abarca la violencia dirigida hacia esposos, niños, personas mayores y otros integrantes del grupo familiar. Desafortunadamente, se dispone de muy poca información acerca de la frecuencia de estas distintas formas de violencia. así lo sostiene (Ruiz, ;

Altet, Porte, Duaso, & Coma, 2001) (citado en Itziar, L. s.f.).

Por su parte la violencia económica hace referencia al impedimento a una persona para acceder a su propiedad e independencia (Ruiz, *et al.* 2001. (citado en Itziar, L. s.f.)). Para Martínez, Camacho y Trujano (2010), explican el hallazgo, para su juicio determina lo que desencadena la violencia económica y en que esfera íntima se refleja de manera pronunciada al resaltar:

La incidencia de la violencia económica tiende a ser mayor entre los matrimonios, lo cual tiene sentido considerando que cada vez más mujeres están saliendo del entorno hogareño para unirse al ámbito laboral. Esto les brinda la posibilidad de contar con sus propios recursos económicos, y en algunos casos, incluso se convierten en los principales contribuyentes al ingreso familiar. Además, hay amas de casa que gestionan el sueldo de sus esposos. En general, este tipo de violencia es más probable entre parejas casadas que entre parejas de novios, quienes por lo general manejan sus finanzas de manera independiente (p.355).

Trujano, *et al.* (2010) describe la violencia material como el destrozado de los bienes como ropa, muebles, objetos personales etc., de la víctima, controlar económicamente no permitiendo que maneje su dinero o impedir que trabaje. (p.29).

Es de resaltar que la violencia postural o de gestos para Ramírez, J. M. y Andreu, J. M. (2003) señala que este tipo de violencia es “expresada simbólicamente o por diferentes expresiones faciales y posturas corporales” (pp. 125 -144) y añade Marion Underwood (2002) que “son demostraciones no verbales (...) por ejemplo, (...) mirar fijamente a alguien, mover los ojos, agitar el cabello o utilizar gestos y miradas que asustan (...) intimidación por medio de gestos y movimientos corporales” (p. 125).

EL colectivo masculino para regular relaciones igualitarias AC-CORIAC- (1995), define la violencia legal como la arbitrariedad para tomar el dominio, poder y control sobre el conyugue,

pareja o hijos (p. 344).

Se puede concluir de manera previa los tipos de violencia bien sea física, verbal, indirecta, sexual o psicológica, es violencia heterogénea porque en un solo tipo de conducta violenta, se manifiestan de manera sutil otras clases de violencia desarrolladas en etapa conflictiva y en diferentes contextos del desarrollo humanos como: la familia, el colegio, en el trabajo, la comunidad y entre iguales.

De otra parte la OMS señala, como tipología de la violencia a través del informe mundial relacionado con la violencia y la salud (1996) donde, de acuerdo al laberinto y multiplicidad de actos violentos que se desarrollan en los diferentes contextos (personal, social, cultural y estatal), los cuales a nivel universal generan indolencia y dolor, por lo anterior la OMS clasificó taxonómicamente a un individuo que ejecuta el acto violento en tres (03) categorías a través de la perspectiva analítica dentro del cual se llegue a la naturaleza del concepto y del problema con el fin de buscar acciones que contrarresten e identifiquen las características generales y comunes de las diferentes violencias para lograr su respectiva prevención, así:

La violencia autoinflingida se destaca por actos dirigidos en contra del mismo ser, el cual comprende conductas de índole suicida, y las lesiones causadas a su propio yo como automutilaciones (p.6). Dentro de estos comportamientos suicidas se tienen los pensamientos previos y el buscar los medios, los actos y la consumación para intentar suicidarse o quitársela la vida. Dentro de los intentos de suicidio encontramos los “parasuicidios” o los “intentos deliberados de asesinarse” y el trastorno suicida cumplido. En discrepancia, el auto maltrato abarca actos de mutilación a su propio ser (p. 7). En otras palabras, existen comportamientos autodestructivos como el suicidio entendido como el acto más violento que se puede causar a uno mismo y el comportamiento auto destructivo,

pero no mortal como la autolesión (automutilación, drogadicción y alcoholismo).

Por cuanto la violencia interpersonal esta se define como el comportamiento violento entre víctima y agresor de acuerdo con el contexto en que se desarrolla, al sexo y edad del perjudicado. Esta clase de violencia se produce de manera frecuente por el continuo lazo de sentimientos, emociones y actos que se despliega entre las personas por sus diferentes relaciones (pareja, familia, laboral, fraternidad, vecindad o entre extraños).

La OMS (2002) señala una subdivisión de este tipo de violencia en: Violencia Intrafamiliar: es la generada por los integrantes de la misma familia, pareja permanente o sentimental, igualmente a esta clase de violencia también se le denomina de pareja, verbigracia el daño a los menores de edad, las acciones violentas hacia la pareja o personas pertenecientes a la tercera edad, además de la violencia comunitaria ejercida entre individuos sin ninguna otra relación entre sí, es decir que pueden que se conozcan o no, y generalmente se da fuera del contexto familiar (zonas escolares y laborales, etc.) este tipo de violencia se desarrolla en actos sexuales, agresiones sexuales y el acceso carnal violento.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses (2006), señala que: en el seno familiar se presenta el cambio de rol de agresor a agradecidos y viceversa, conflicto masculino y femenino que cambia de acuerdo a la escala del mismo”. Y añade que la violencia intrafamiliar, se puede abordar como crisis en el ciclo de hace parte de la vida familiar” (pp. 82-83).

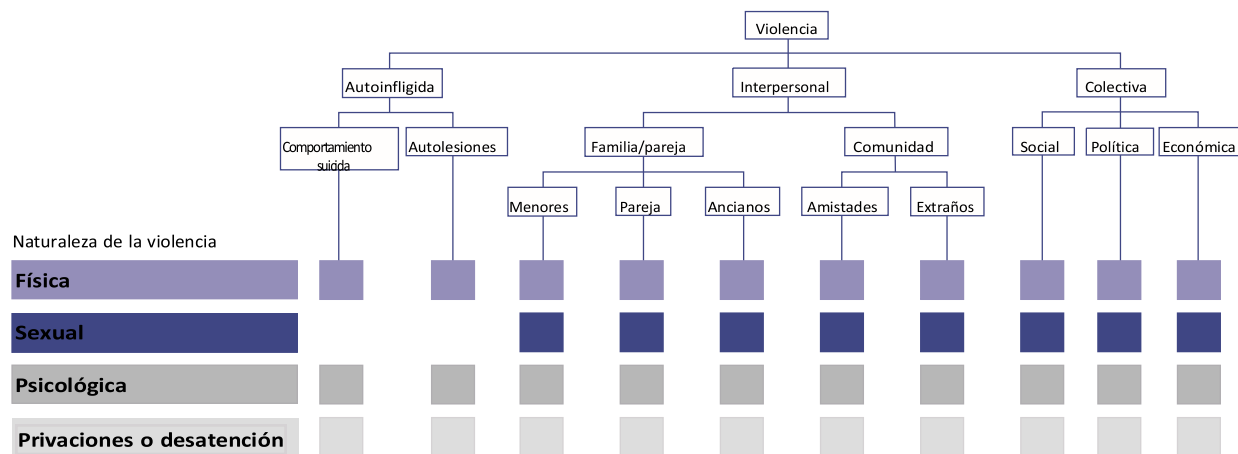
Fernández, A., María, C. y Cols. (2003) en una investigación de “*Violencia doméstica*” para el Ministerio de Sanidad y Consumo de Madrid (España) concluyeron que el término de violencia en la pareja asimilado y definido como “violencia doméstica y/o violencia conyugal, (...) la serie de actos violentos que se producen en la vida privada de la pareja de la convivencia en donde el maltratador (desde y hacia cualquiera de los miembros de la convivencia), mantienen

una relación con la persona agraviada” (pp.1-58).

Se denota en literatura médica la existencia de elementos sustanciales en la violencia doméstica a saber: la alta incidencia de acciones violentas, como el acto agresor para el sometimiento y control de la víctima. Esta situación violenta en sí misma, se estima como problema de salud pública de primer orden constituyendo como fenómeno social de múltiples dimensiones (Toldos, 2013, p. 26).

En cuanto a la violencia colectiva, es de señalar que tiene una connotación instrumental de identificación de un grupo con otro cuyos objetivo social, político y económico similares como el del conflicto armado, el terrorismo, el crimen organizado y demás delitos de lesa humanidad que atentan y violan los derechos humanos así la describe la OMS (2002). Así mismo “es el uso instrumental de la violencia por personas que se identifican (...) como miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de individuos, con objeto de lograr objetivos políticos, económicos o sociales. (...) conflictos armados (...); genocidio, represión y otras violaciones de los derechos humanos; terrorismo; crimen organizado” (p. 6). Este tipo de violencia se fundamenta en la naturaleza de los actos violentos (físicos, sexuales o psicológicos), el entorno y los motivos en se originan y la correlación entre autor – víctima.

Tabla 2-1. Clasificación de la violencia



Fuente: Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Washington D.C.: ISBN 92 75 32422 0

La tabla 2-1 demuestra la clasificación de la violencia de acuerdo con el sujeto que comete el acto de violencia y las categorías definidas como autoflingida, interpersonal y colectiva, de la misma manera la naturaleza de las acciones violentas, se clasifican en: físicas, sexuales o psíquicas, al igual que la privación, abandono, en contexto en el que se generan y la relación entre el agresor y la víctima.

Las Naciones Unidas (2009) bajo sus directrices en “*asuntos de derechos humanos y violencia basada en el género*” expone que la violencia de género es: todo acción violenta en contra de mujer que genere daño o sufrimiento bien sea físico, sexual o psicológico, incluyendo la amenaza, privación de la libertad, en la vida publica como en la privada.

Colombia a través del Ministerio de la Protección Social y la Organización Internacional para las Migraciones (2010) publican la cartilla “*Trazando una ruta para motivar reflexiones las violencias basadas en género*” y afirman "la violencia basada en el género" o "violencia por motivos de género" tiene una incidencia particular en las mujeres quienes muchas veces son objeto de violencia por el hecho de ser mujeres y reiteran que es conducta unida al ejercicio desigual del poder y a las relaciones

asimétricas que se establecen entre los dos sexos por razones de discriminación económico, racial, político y relativas a la edad, la discapacidad y otras formas de vulnerabilidad (p.32).

Posteriormente el Ministerio de Salud (2011) en solitario define a la violencia de género como:

Una violación a los derechos humanos en la que se altera la salud mental, física y social, al igual que la integridad, libertad e igualdad entre otros. Lo que genera un problema de salud pública, ya que hay afectación a la salud de víctimas directas, familiares, comunidad en general, además que gran parte la afectada siendo víctimas mujeres, niñas y adolescentes (p. 301).

A su vez, Estrada y Sánchez (2011) exponen que la violencia basada en género está relacionada con el concepto social del significado de mujer u hombre, en donde el que no sigue parámetros normales se puede considerar como objetivo para ejercer la violencia (pp. 37-61).

De acuerdo con lo anterior se puede vislumbrar el significado de violencia de género se ha transformado como un concepto incluyente y no excluyente producto de la violencia no solo asociada al de las mujeres, sino al de la violencia que los hombres padecen por las mujeres. Estrada y Sánchez, (2011) afirman, cuando la violencia basada en género es asociada con el concepto de hombre o mujer, y si una persona no sigue lineamientos normales, se reconoce como objeto de violencia (pp 37 - 61). Es decir, es un precepto universal incluyente del cual Colombia es parte; al proteger la violencia generada para, por y de los sexos como fundamento prístino de los derechos humanos, la dignidad humana y la igualdad, entendido como mecanismo de protección que concluye con la judicialización de la agresora y la reposición de sus derechos de la víctima masculina y viceversa.

Capítulo 3: Características de la otra cara de la moneda: Mujeres agresoras vs hombres víctimas, y la reinención de los derechos humanos en los varones maltratados.

En la obra investigativa “*hombres víctimas y mujeres agresoras*” y resaltando la intrepidez de Toldos (2013), al elevar la voz de los hombres silenciados y maltratados por sus parejas cuando habla de violencia femenina explica que ellos no son reflexivos de la dificultad que ostentan al pensar equivocadamente que no tienen una patología que contenga consecuencias graves con el transcurrir del tiempo, ellos no llegan a comprender y subestiman el actuar violento de las mujeres en contra de ellos, al pensar que ellas son menos robustas y fuertes físicamente. En otras situaciones, los varones tienen la percepción que pueden dominar y resistir el acto de violencia al consentirlo o intentar detener la conducta agresiva de la mujer, sin medir que el acto que desarrolla el hombre por apaciguar la situación violenta es más riesgosa; ya que los otros espectadores (sociedad) lo toman bajo la denominación Violencia de género o violencia en contra de la mujer; es decir, los actos violentos realizados por una mujer sobre el hombre es entendido como una acción en defensa del hombre y no al caso contrario.

Continuando con las ideas de la autora, infiere que los varones ostentan una inconsciencia en cuanto a la agresión que son la víctima, producto de la violencia que ejerce la pareja, las cuales no dejan signos visibles y no dejan lesiones físicas (psicológica, emocional, o indirecta), al ser poco demostrables y por lo tanto no alcanzan las características sine qua non para configurar la violencia, por lo anterior se dificulta su protección, desde el ámbito legal y procedimental al interponer la correspondiente denuncia ante la autoridad competente; así mismo, la falta de signos de violencia (no visibles, no físicos) dificulta determinar con precisión el tipo de agresión dentro de la conceptualización de la violencia doméstica. Otro factor que reside en este tipo de violencia se relaciona con quién ejerce la violencia: si la mujer ejerce acciones violentas contra el varón esta

es denunciada sólo si fue perjudicial, grave y peligrosa; en cambio la agresión ejercida por el hombre sobre la mujer casi siempre se denuncia sin importar si fue el acto violento leve o grave (p.113).

La falta de conciencia masculina de las agresiones de las cuales son víctimas; es el resultado de la ausencia perceptible de lesiones graves, en otras palabras; el no acudir a un centro hospitalario o centro clínico asistencial con el único fin de recibir asistencia médica y anímica, así como la configuración de constancias probatorias como la historia clínica¹⁹, la epicrisis²⁰, la incapacidades médica legal y el archivo histórico de cifras de actos violentos, que sirvan a las autoridades judiciales a obtener juicios de valor de confianza, conocimiento y credibilidad de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia del episodio violento al instaurar la denuncia; no origina características alarmantes a nivel social y legal que generen conciencia de la necesidad de sancionar desde el epicentro legislativo leyes en pro de amparar el bienestar físico y psicológico de los hombres que son víctimas de violencia: física, no física, doméstica o de pareja.

La intelectual María de la Paz Toldos, recopila los actos que provocan daño o sufrimiento físico de las mujeres hacía los hombres recurriendo directa y activamente en la confrontación corporal, colateral o instrumental, que reflejan acciones violentas entre las que están abofetear, empujar, golpear, pegar, pellizcar, lanza cosas sobre el cuerpo que pueden provocar hematomas, fracturas, heridas, contusiones enfermedades o escoriaciones (p. 24), así mismo se puede incluir de manera precisa el “tirar cosas, como platos, golpear con un sartén o un rodillo de la cocina,

¹⁹ Entiéndase que “La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud de un paciente. Es un documento privado sometido a reserva, (...)”. De acuerdo al artículo 34 de la Ley 23 de 1981. Según la Sentencia de Tutela 772 de 2009. Dispone en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-772-09.htm>

²⁰ Dentro de la misma ley, también señala que la epicrisis médica es un “Documento que hace parte de la historia clínica del paciente y tiene reserva legal”. De acuerdo al artículo 34 de la Ley 23 de 1981. Según la Sentencia de Tutela 772 de 2009. Dispone en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-772-09.htm>

(...)” (p. 120). En cuanto a las agresiones indirectas y particularmente en lo que respecta al acervo patrimonial de la víctima entendido éste último como sus bienes o pertenencias, se vislumbra el “esconder, romper, o robar objetos significativos (...)” (p.24).

Así mismo, resalta que al interior de la violencia íntima o de pareja, es evidente, no importa el sexo del agresor exhibe otro tipo de variantes de agresión física como: “(...) palizas, (...) tirones de cabello, (...), retorcer alguna parte del cuerpo, quemarla, sacudirla, arrojarla desde algún lugar, sacarla de la casa a la fuerza, encerrarla en la casa (...) obligarle a tomar ciertos alimentos o drogas, asesinar (...)”. En cuanto a utilizar otros objetos para causar daño físico en la víctima se puede señalar “una toalla, un palo, de escoba, un sartén (...)” (p. 42).

En cuanto a las aseveraciones verbales directas que son indicadas y utilizadas para causar daño a otros individuos a través de la confrontación al interior de las relaciones sociales, fácil de observar y de medir en la cual se encuentran amplias diferencias de los actos violentos de tipo verbal, así lo sugieren autores como Björkqvist, K (2001) y Toldos, (2005) en su artículo “*Adolescencia, violencia y género*”²¹ la cual se representa en “gritar, discutir o insultar”(p.24) determinada como violencia verbal.

Por otro lado, Rosas, M. (s.f.) es su investigación *la criminalidad femenina y su relación con la violencia familiar* señala que la lista de actos violentos que pueden sufrir los varones es inagotable que tienen consecuencias nocivas, invisibles o letales que dañan y afecta la salud física, emocional y psicológica de la víctima masculina, al igual que la mujer, que “pueden ocasionar la pérdida de la autoestima, disminución de las capacidades intelectuales para trabajar, para establecer relaciones con los demás, la ansiedad, depresión, apatía emocional, consecuencias para

²¹ Toldos, M. P. y CIDE - Centro de Investigación y Documentación Educativa (2005), obtienen el “*Premio Nacional de Investigación Educativa*” con el artículo “*Adolescencia, violencia y género*”.

la personalidad, (...)” (p.131).

De acuerdo a lo expuesto con antelación en gran parte de los casos de violencia que ejerce la mujer en el hombre se fundamenta en defensa propia bajo la protección jurídica hacia la mujer, al contrario, sí la violencia que se propina es masculina el argumento es nefasto, desolador, deshumanizado y se configura legítimo y tipificado como violencia de género²² también conocido como violencia contra la mujer. Según la **Tabla 3-1**:

Tabla 3-1. Diferencias entre el sujeto que ejerce la violencia.

Hombre vs mujer	Mujer vs hombre
La violencia siempre es informada.	La violencia es informada sólo si es peligrosa o dañina.
Violencia activa y de carácter física.	Violencia pasiva y de carácter psicológica, indirecta y por omisión. Excepcionalmente puede acoger una postura violenta activa y física hacia niños, pareja o en un mejor grado en la pareja
Las características físicas son más resistentes al acto violento perpetrado y	Desventaja física y tiene las de perder.

²² (...) algunas definiciones del término de violencia de género, la mujer ejerce la violencia para defenderse del varón, (...). Aunque el varón ejerza la violencia para defenderse de la mujer, al mismo tipo de conducta perpetrada por éste está mucho más castigada, perseguida y enfrentada debido, entre otras cosas, a la sensibilidad hacia las campañas de conciencia pública que han conseguido que, en algunos casos, se justifique la violencia que ejerce la mujer. Toldos, M. P. (2005). “Adolescencia, violencia y género”. En CIDE, Centro de investigación y documentación educativa (ed.). *Premios nacionales de investigación educativa*, pp. 677-703. Ministerio de educación y ciencia, colección: Investigación, N° 159, Madrid.

defenderse fácilmente cuando ataca la mujer, lo que permite que sea más letal al momento de agredir a la mujer.	
<p>Evitan en una mayor proporción la ejecutada por la mujer.</p> <p>Si la violencia la genera la mujer no le genera daños graves al hombre. (ventaja física)</p>	<p>Mayor frecuencia en la perpetración de la mujer que genera muertes y maltrato.</p> <p>Por la desventaja física la mujer sufrirá 10 veces más los daños y las lesiones.</p>
<p>Consecuencias perjudiciales de carácter psicológico o físico.</p> <p>Sufren mayor cantidad de actos violentos, pero son menos perjudiciales (ventaja física).</p> <p>Solo se denuncian los daños graves.</p>	<p>Las mujeres sufren menos episodios violentos, pero uno sólo puede ser nocivo (desventaja física).</p> <p>Se denuncian todos los daños leves o graves.</p>
Los hombres lesionan y hieren más.	Cuando la violencia es medida en acciones la mujer es altamente violenta.
Precondena social hacia la violencia masculina.	Tolerancia social hacía la violencia femenina.

Fuente: Elaboración propia, con base en lo datos de Toldos, R. (2013). *Hombres víctimas y mujeres agresoras: La cara oculta de la violencia entre sexos*. España: Cántico, (pp. 118-122).

3.1. Factores que influyen para que los hombres maltratados no denuncien la violencia doméstica.

Es de resaltar que la violencia de género existe en el cual se vive situaciones emocionales perturbadoras cuando se vive en acontecimientos violentos. De acuerdo con un estudio realizado por el investigador George, M. J. (1992) (Citado por Toldos, 2013) ejecutado en la Gran Bretaña

comunica:

Únicamente el 40% de los hombres dan aviso a las autoridades. Se evidencia factores y situaciones análogos que imposibilitan u obstaculizan para que la víctima bien sea hombre o mujer denuncie estos casos.

Los hombres maltratados suelen experimentar autoestima desvalorizada, pueden sentir una disminución en su autoestima debido al abuso, lo que dificulta su percepción de su propio valor y su capacidad para enfrentar la situación. culpa y autoculpabilización, miedo a denunciar, ansiedad y estrés: La idea de presentar una denuncia lo intranquiliza. El ciclo de la violencia, es reiterativo, además se evidencia la falta de Red de Apoyo: La ausencia del compromiso por parte de la víctima quien confía que su pareja cambiará y persuade para que así sea, y el agresor se compromete a cambiar su conducta agresiva (pp. 123-124).

Otros de los factores que influyen para que los varones no denuncien siendo estas víctimas son la falta de sensibilización social en la cual la sociedad no permite pensar en la existencia de hombres maltratados, generándose una falta de práctica para hablar de violencia íntima hacia el hombre, según George, M. J. (1992) (Citado por Toldos, R., 2013). Y continua al decir que se ha encontrado que la falta de denuncia de los hombres víctimas se presenta por el escaso apoyo económico, social, los medios de divulgación masiva, ineficacia normativa y los entes públicos el cual los escuchen y los protejan como víctimas; siendo este un problema social insensible, al no existir refugios o casas de acogidas para varones maltratados (pp.123-124).

Así mismo, la falta de credibilidad por parte de las autoridades gubernamentales (aparato judicial, policía, sociedad y familia, entre otros) en el momento de interponer un denuncia y de probar los hechos, el conglomerado social no acepta que existen hombres maltratados por una mujer y que no denuncian por el miedo, la impotencia, la debilidad y vergüenza que les generan

las crítica y al ridículo entre el género (ideal machista) a que se deben someter por haber denunciado públicamente la violencia a la que están expuestos. Adicionalmente a lo anterior el temor judicial que les genera saber que siendo la mujer la agresora sea la que lo denuncie de ser él agresor y que tenga mayor opción de credibilidad (Toldos, R. 2013, p. 124).

En conclusión los movimientos feministas y sus acciones para erradicar la violencia a través de campañas de concienciación o sensibilización encaminadas a erradicar la violencia hacia las mujeres han generado una sensibilización social que no permite especular que el varón puede ser una víctima de la violencia femenina, hay algunos casos el varón ejerce violencia para defenderse de la mujer, sin tener previsto que dicha conducta se persigue y castiga severamente, producto de los tratados internacionales y normas internas que las protegen de toda clase de violencia y a lka vez permite y toltera la violencia que ejerce la mujer hacia el hombre, como resultado del gran caparazón normativo a favor de la mujer.

Lo que esconden las cifras

Es común escuchar la violencia en contra de la mujer al interior de la pareja como un problema público, cultural, social, de derechos humanos y estatal; dejando de un lado y de manera olvidada y distorsionada la violencia ejercida por parte de las mujeres sobre los varones, aun cuando los caos son menores al de las mujeres desaparecidas, violadas, agredidas y muertas, existen reportes negativos y transmitidos por los medios de comunicación que demuestran la dificultad para recolectar y registrar la información, siendo esta una limitante importante al momento de conocer y afrontar con mayor precisión la problemática de violencia femenina hacia el hombre y así determinar la magnitud del problema y establecer rutas que mitiguen el caos sociocultural de violencia de género.

Marthé. M. A., master en Epidemiología del Centro de Referencia Regional sobre Violencia – Regional Norte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (IMLCF) en su revista Forensis, *Datos para la Vida* (2016) en su capítulo “*Comportamiento de la violencia de pareja, Colombia*”; refiere que existe y es un hecho ostensible permitido el de la violencia de pareja en el hombre como víctima del género femenino, al decir: Por lo general el hombre que es victima de violencia no es consciente que padece este mal, ya que social y culturalmente la mujer únicamente ejerce la violencia para defenderse de los varones, en donde, la sociedad no tiene en sus lineamientos al hombre maltratado, víctima de la violencia doméstica, siendo considerado como algo excepcional donde el hombre es agredido por su pareja (p. 309).

Igualmente, Fontena, y Gatica (s/f)²³ (citado en Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense, 2016, Forensis: *Datos para la Vida*) refiere que, aunque la violencia entre parejas es más acentuada en la mujer, la realidad es que actualmente se incrementan los casos de hombre maltratados en forma física y psicológica por su compañera (p. 310).

Los actos violentos se presentan en todo el ciclo de vida de las personas tanto en la juventud como en la madurez, en el caso de unión libre con un nivel educativo básico secundaria y secundaria baja. La generación de las acciones violentas estaba generada por el machismo, la intolerancia, los celos, la infidelidad, la desconfianza, entre otros, siendo evidentes en espacio publico y al interior de su hogar. Se evidencio la presencia de politraumatismos provocados por la fuerza física del agresor sobre la victima empleado objetos para causar lesiones.

Esta imagen negativa que exhiben los medios de comunicación de hombres y mujeres es un problema que se transforma en el binomio de dos términos separados y reducidos de varón –

²³ Fontena Vera C, Gatica Duhart A. (s/f). *La Violencia Doméstica hacia el Varón: factores que inciden en el hombre agredido para no denunciar a su pareja*. Disponible en www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p10.4.htm

agresor y mujer – víctima que encubre la creencia de que la violencia de género ilustrando solo los casos en los que las mujeres son maltratadas y asesinadas sin reportar las cifras de los hombres invisibilizados, maltratados y asesinados por la mujer. Así como expone Toldos (2013) al decir:

En los casos que se presenta la violencia de pareja donde el hombre es la víctima, los medios de comunicación, tienden a tratar el asunto tipo historieta de crimen, eludiendo los términos de violencia doméstica, o abuso de su pareja y mucho mejor en términos de violencia de género, ya que ellos no tienen cabida ya que su rol es de agresores y no victimarios. La violencia en contra del hombre es su gran mayoría es obviada en los estudios, que tocan el tema de violencia doméstica, en donde los periodistas se sienten cohibidos al publicar este tipo de noticias por las reacciones que puede provocar en algunos grupos en particular y la de la sociedad en general. Acercarse al tema de violencia en contra del varón en la relación de pareja es muy peligroso (...), mostrando que los investigadores tienen conflictos a la hora de publicar hechos de esta índole, recibiendo amenazas, no se les permite publicar, y en ocasiones sus carreras se truncan (p.116).

Así mismo, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (IMLYCF) en su publicación anual *Forensis, Datos para la Vida* (2018) en su capítulo “*Comportamiento de la violencia intrafamiliar Colombia*”; Rodríguez, D. y Jiménez, B. refieren la importancia del reporte de atención de las víctimas de violencia intrafamiliar, al señalar:

Se hace necesario que los actores como sector salud, fuerza pública y sector judicial involucrados en el servicio de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, realicen reporte de este tipo de violencia, ya que en muchas ocasiones se suele obviar, por lo que se reporta como violencia de pareja, al no registrar reporte las estadísticas se alteran lo que no permite determinar con precisión la magnitud del grado de violencia intrafamiliar (p. 140).

Así mismo, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (IMLYCF) en su publicación anual *Forensis, Datos para la Vida* (2018) en su capítulo “*Comportamiento de la violencia de pareja*”, señalan autoras como Lemos, M. y Echeverri, C. que:

Durante el año 2018, se realizaron a cabo 49,669 evaluaciones periciales en relación con la violencia en parejas, dando como resultado una tasa de 120.57 casos por cada cien mil habitantes. En nuestro país, por cada hombre que reporta ser objeto de violencia por parte de su pareja, seis mujeres hacen lo mismo. Los departamentos con las tasas más altas fueron Casanare con 336.36, Arauca con 276.71, Meta con 223.42, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con 217.74, y Amazonas con 204.92. Por otro lado, los departamentos con el mayor número de casos registrados fueron Bogotá con 12,493; Antioquia con 5.546; Cundinamarca con 3.985; y Valle del Cauca con 3.765.

En cuanto a la escolaridad de las víctimas, el 45.94% había completado hasta la educación básica secundaria o tenía un nivel de educación secundaria baja. En relación con su estado civil, el 45,65% se encontraba en unión libre. El método más empleado para la agresión fue el uso de la fuerza, representando un 61,71%, y las causas subyacentes más prevalentes de la violencia fueron la intolerancia con 21.942 casos, seguida de los celos, desconfianza e infidelidad con 16.419 casos, y el alcoholismo con 6.162 casos.

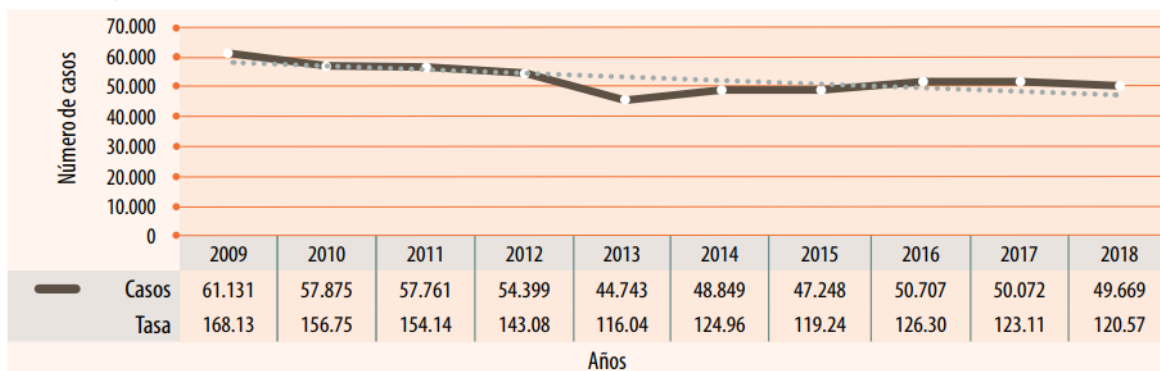
El principal perpetrador fue la pareja sentimental, sumando un total de 27,955 casos entre hombres y mujeres, seguido por exparejas permanentes con 17,223 casos. El hogar resultó ser el lugar más frecuente donde ocurría la violencia, siendo los fines de semana y los meses de marzo y mayo los períodos con mayor número de incidentes (p 200 a 203).

Por otro lado, Colombia, según la figura 1-1 las peritaciones que se realizaron en el año 2018 y de acuerdo al Decenio 2009-2018 los resultados arrojados por el contexto de la violencia

pareja, se concluye que:

(...) se realizaron 522.454 valoraciones por violencia de pareja tanto a hombres como a mujeres; es decir, un promedio de 52.245 valoraciones por año. La tasa más alta por cada cien mil habitantes durante este periodo se presentó en el año 2009, 168,13 y la más baja en el 2013, 116,04. Para el año 2018 la tasa fue de 120,57 casos por cada cien mil habitantes; con descenso de 2,06%, representados en 403 casos menos de los registrados en el año 2017. En lo que concierne al número de víctimas, en el año 2009 se registraron 61.131 casos, desde allí se presentó una tendencia a la baja, siendo el año 2013 el que menor número de casos registró 44.743.

Figura 1-1. Violencia contra la pareja, casos y tasas por cada 100.000 habitantes. Colombia, años 2009 - 2018



Fuente: Lemos, M. y Echeverri. (2018). Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (IMLCF). *Forensis, Datos para la Vida*. "Comportamiento de la violencia de pareja" (p. 204). Disponible en <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>.

Igualmente, los hombres agrarios ocupan el segundo lugar de acuerdo a 205 casos se revelaron factores de vulnerabilidad que reflejan violencia contra población adulta mayor, así:

En primer puesto se encuentra el uso de sustancias psicoactivas, ya sean naturales o sintéticas, con un total de 111 incidentes, seguido a distancia en el segundo puesto por individuos empleados en la mano de obra agrícola o campesina, con 48 casos. En el primer grupo, hubo una

ligera disparidad de género (más mujeres que hombres), mientras que, en el segundo grupo, la discrepancia entre hombres y mujeres fue más pronunciada, ya que los casos de hombres campesinos representaron más de dos tercios del total de casos. El tercer factor de vulnerabilidad en términos de frecuencia es la condición de ser mujer jefa de hogar, con 30 casos.

Factor de vulnerabilidad	Hombre		Mujer		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Persona adicta a una droga natural o sintética	54	5,51	57	4,46	111	4,91
Campeños (as) y/o trabajadores (as) del campo	33	3,37	15	1,17	48	2,12
Mujer cabeza de hogar o de familia	-	0,00	30	2,35	30	1,33
Personas mayores en hogares de cuidado	5	0,51	6	0,47	11	0,49
Grupos étnicos	1	0,10	1	0,08	2	0,09
Religiosos	2	0,20	-	0,00	2	0,09
Maestro/Educador	-	0,00	1	0,08	1	0,04
Ninguno	885	90,31	1.169	91,40	2.054	90,93
Total	980	100	1.279	100	2.259	100

Fuente: INMLCF / GCRNV / SICLICO

Nota: Se excluyen 2 casos sin información de hombres.

Ferrajoli y la reinención de los derechos humanos en los varones maltratados.

Desde la Óptica de los derechos humanos, el Florentino Luigi Ferrajoli jurista, iuspositivista crítico y teórico italiano del garantismo jurídico desarrollado inicialmente en el ámbito del Derecho penal y posteriormente como modelo aplicable a la garantía de todos los derechos fundamentales y el Triestino (Sevilla, España) Joaquín Herrera Flores; pensador crítico de los derechos humanos, el patriarcalismo, la teoría de la cultura y el pensamiento feminista “profesor y colaborador de filosofía del Derecho y Teoría de la Cultura en diferentes instituciones universitarias; dentro de las cuales es de resaltar la Universidad Nacional de Colombia, así mismo; fue presidente de la Fundación Iberoamericana de Derechos Humanos” (Mejía, L. S., 2017, p. 20).

Ferrajoli (1995) publica en los años noventa su obra magistral *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, en la cual sostiene que en Italia el Derecho penal es el protagonista de las crisis

que se presenta al interior del estado de derecho, las instituciones políticas y la democracia moderna, generando un infraestado clandestino y de conmoción en el ejercicio de la jurisdicción penal, el sector financiero y económico; al expandirse prácticas de corrupción clientelistas, ejes de poder subrepticios, actos de ilegalidad en los partidos políticos, la administración pública, las empresas y el sistema monetario; los cuales contradicen el funcionamiento del poder y viola todos los principios de la democracia tales como: la legalidad, la publicidad, la transparencia, la representatividad, la responsabilidad política y el control público.

En otras palabras, Ferrajoli (1995) señala que las nuevas democracias gozan de vicisitudes las cuales generan dificultad reguladora en el Derecho, al decir:

La masiva expansión de sus funciones y los correspondientes ámbitos de discrecionalidad en asuntos sociales y económicos, así como la disminución de la capacidad regulatoria del sistema legal, la ineficacia de sus técnicas de protección y la inclinación del poder político hacia la evasión de controles legales y su traslado a esferas invisibles y fuera de las instituciones, todos estos factores, en lugar de contradecirse, en realidad agravan la crisis del sistema legal.

Esta crisis no solo se ve agravada por la inflación legislativa que ha acompañado al crecimiento del estado de bienestar, sino también por el desarrollo de leyes penales de emergencia. La proliferación de legislación, en gran parte coincidente con la expansión del ámbito penal, está en la raíz de la creciente falta de claridad, la complejidad y la dificultad para comprender el sistema legal. Esto fomenta la dependencia en un enfoque legal difuso, que en ocasiones resulta inevitable en este contexto. Esta situación, a su vez, mina la credibilidad y la eficacia de las acciones legales, lo que crea un entorno propicio para la corrupción y el abuso de poder.

Además, la legislación de emergencia, al reducir las garantías de un proceso adecuado y al erosionar los fundamentos éticos de la jurisdicción, ha sido utilizada por los gobiernos como un medio para trasladar la crisis del principio de legalidad al propio sistema judicial. De esta manera, también se busca involucrar a la judicatura en la falta de legitimidad que ha afectado al sistema en su conjunto

(p.10).

En cuanto a la crisis que sacude al derecho penal de emergencia y el excesivo incremento normativo que se refleja en el Estado social, Ferrajoli (1995) propone la aplicación de un derecho penal mínimo garantista de la jurisdicción penal; que busque alternativas democráticas indisolubles entre la garantía de los derechos fundamentales, la división del poder y la democracia, dentro del cual el derecho penal solo debe dirigirse a la tutela de bienes y derechos fundamentales que se relacionen con principios rectores de: garantismo, eficacia, pluralidad institucional y seguridad jurídica. Así mismo refiere la aplicación de “sólo un derecho procesal que, en garantía de los derechos del imputado, minimice los espacios impropios de la discrecionalidad judicial” (p. 10), brindando un sólido cimiento hacia la independencia de la justicia la cual controle y vigile las ilegalidades del poder con el único fin de “garantizar la rehabilitación de la legalidad en la esfera pública según el paradigma del estado democrático de derecho” (p.10).

Así mismo, en cuanto al zipizape actual entre democracia y principio de mayoría el iuspositivista crítico concluyo que:

La democracia podría entenderse simplemente como el poder de la mayoría respaldado por el voto popular. Bajo esta perspectiva, se permitiría a la mayoría hacer lo que quisiera, y solo lo que estuviera en línea con la voluntad directa o indirecta de esta mayoría sería considerada legítima desde un punto de vista democrático. Sin embargo, esta visión simplista y orientada políticamente de la democracia pasa por alto un aspecto crucial que es fundamental para un estado constitucional de derecho: la extensión del principio de legalidad incluso al poder de la mayoría. Esto implica que todos los poderes gubernamentales, incluido el legislativo, están rigurosamente sujetos a la ley y se deben orientar hacia la protección de los derechos fundamentales garantizados por la constitución. (...).

La separación de poderes y la autonomía de la judicatura, si no están restringidas por otros poderes, tenderán a consolidarse de manera absoluta. De esta forma, están enraizadas en un principio más profundo que podría ser denominado "democrático" y "sustancial": la igualdad de todos los ciudadanos y los derechos fundamentales de cada uno. El papel del juez en la garantía de estos derechos no sería posible si estuviera influenciado directa o indirectamente por la voluntad de la mayoría o si fuera una expresión de ella. (Ferrajoli., L. 1995, pp.11-12).

Además, Bobbio (como se citó en Ferrajoli, 1995) resalta y enaltece los esfuerzos, “estudios de filosofía, epistemología, ética, lógica, teoría y ciencia del derecho, de historia de las doctrinas y de las instituciones jurídicas, enriquecidos por la experiencia intensa” (p.12) del Florentino Al construir un marco global para el garantismo dentro de un estado de derecho cuyo propósito principal es "proteger las libertades individuales ante las diversas manifestaciones de poder arbitrario, especialmente en el ámbito del derecho penal, en otras palabras:

Cuanto más se expande la libertad en las relaciones entre individuos y grupos, más se reduce el poder, y al revés. Es favorable y, por ende, deseable y justificable, la solución que amplía el alcance de la libertad mientras limita el poder. En otras palabras, aquella en la cual se impone un límite al poder para asegurar que cada persona pueda disfrutar de la máxima libertad posible, siempre y cuando no se infrinja la igual libertad de todos los demás. (Ferrajoli, 1995, p.14).

Adicionalmente, la publicación *Derecho y razón. Teoría del garantismo²⁴ penal*, advierte

²⁴ Ferrajoli (como se citó en Carvalho., 2009), presenta once categorías que caracterizan el sistema garantista: pena, delito, ley, necesidad, ofensa, acción, culpabilidad, juicio, acusación, prueba y defensa. Cada una, exceptuando la primera, designa condiciones necesarias para la atribución de la pena. (...). Los axiomas no expresan proposiciones asertivas sino prescriptivas. Se trata de implicaciones de deónticas y supone una opción ético política en factor de los valores normativamente tutelados. Cada implicación deóntica (principios) que se opone a partir de las categorías enuncian condiciones sine qua non para la imputación de la responsabilidad penal y para la aplicación de la pena, es

que en los fundamentos del pensamiento jurídico penal moderno existen vínculos y garantías esenciales en los diferentes ordenamientos constitucionales hacia la tutela de los ciudadanos frente al “*arbitrio punitivo*” (p. 21). Vínculos incorporados en las constituciones contemporáneas que han sido considerablemente violados por las leyes ordinarias y por la corriente política heterogénea que se opone radicalmente a ideas liberales actuales o “*antiliberalismo*”²⁵. Al ser prácticas inadecuadas que han sido modificadas por disposiciones útiles, prácticas, eficientes y pragmáticas.

En cuanto a la pena y su íntima relación con los límites y garantías del derecho penal, Ferrajoli (1995) señala que independientemente de cómo se argumenta y delimita, en realidad constituye una forma adicional de violencia que se suma al delito original. Esta forma de violencia está planificada y ejecutada por una sociedad estructurada en contra de un individuo (p.21), y afirma que “El enfoque del sistema penal garantista se equipara a un sistema que busca reducir el poder y aumentar el conocimiento judicial. Esto se debe a que vincula la legitimidad de las decisiones con la veracidad de las motivaciones, que son comprobables tanto en términos empíricos como lógicos (p.23).

decir, una condición necesaria, cuya ausencia no está permitido, o está prohibido, castigar. Las condiciones tienen naturales penales (delito, ley, necesidad, ofensa, acción y culpabilidad) y procesal (juicio, acusación, prueba y defensa). La conformación del modelo penal de garantías resulta de la adopción de diez principios axiológicos fundamentales, que no se derivan entre sí y continúan la tradición ilustrada: a) *nulla poena sine lege*; b) *nullum crimen sine lege*; c) *nulla lex (poenalis) sine necessitate*; d) *nulla necessitas sine iniuria*; e) *nulla iniuria sine actione*; f) *nulla actio sine culpa*; g) *nulla culpa sine iudicio*; h) *nullum iudicium sine accusatione*; i) *nulla accusatio sine probatione*; j) *nulla probatio sine defensione*. Los principios, ordenados y conectados sistemáticamente definen las reglas de juego fundamentales en el derecho y en el proceso penal y se concierten en los principios jurídicos del Estado de Derecho (pp.174-175).

²⁵ ANTILIBERAL: Es lo contrario a las ideas liberales o a quienes las defienden según para la Real Academia de la Lengua (RAE). Disponible en <https://dle.rae.es/antiliberal>. "Los antiliberales usan como sinónimos las palabras liberalismo y neoliberalismo. Pero en realidad, estas dos palabras no significan lo mismo. Esto se revela cuando se le pide al antiliberal que describa lo que según él es el neoliberalismo. Entonces citan como ejemplo países con monopolios, impuestos altos, salarios bajos, desempleo, elevado gasto público, inflación, etc. Sin embargo, todas estas cosas no son fruto del liberalismo sino de su contrario: el antiliberalismo. Y es curiosamente al antiliberalismo al que se le llama neoliberalismo, con lo cual la confusión que tienen los antiliberales es mayor todavía, porque no se reconocen como culpables de las políticas que propician, ni de los resultados que ellas producen, que no son más que los nombrados antes en parte". "Neoliberalismo" es pues -en definitiva- antiliberalismo. Disponible en <https://www.visionliberal.com.ar/nota/5062-la-diabolica-muletilla-que-define-al-antiliberal-el-neoliberalismo/>.

Así mismo, Montesquieu uno de los pioneros de la ilustración y la revolucionaria francesa Caritat de Condorcet (como se citó en Ferrajoli, 1995), en cuanto al castigo y el juzgamiento, refieren que: Indudablemente, la autoridad para imponer castigos y emitir juicios es, sin duda, el poder más "aterrador" y "repulsivo". Se utiliza de la manera más drástica y directa sobre los individuos, y es en este ámbito donde se exhibe de manera más intensa el conflicto entre el estado y el ciudadano, la autoridad y la libertad, así como entre la seguridad social y los derechos individuales (pp. 21 - 22).

De nuevo el jurista italiano reafirma que el modelo penal garantista:

Ha sido recibido, (...) con lagunas, por nuestro ordenamiento constitucional, al igual que por los demás sistemas jurídicos evolucionados, y representa, por consiguiente, (...), el fundamento interno o *jurídico* de la legitimidad de la legislación y de jurisdicción penal, que vale para vincular normativamente a la coherencia con sus principios". Aclarando que es un "*modelo racional de justificación*" y a su vez un "*modelo constitucional de legalidad*" toda vez que representa la idoneidad prístina para limitar, aprobar o derogar la potestad punitiva, gozando de la capacidad de establecer o justificar: ideas, conceptos, conclusiones y formar juicios de derecho, a través de la "legitimación interna", estableciendo condiciones jurídicas al ejercicio válido de los diferentes comportamientos validados ilegales por ley sobre el fundamento de los criterios ético-políticos de "legitimación externa" amparados en el conglomerado normativo constitucional (pp. 23-24).

En otras palabras, el autor advierte que el sistema penal actual ostenta un ascenso de legitimación interna hacia "*la dureza, la iniquidad y la ineficiencia del régimen*"; a través de los mecanismos premiales y transaccionales, que quebrantan el "La relación jurídica entre la

sanción y el acto delictivo se establece principalmente en la práctica entre las penas, no tanto en relación a las conductas criminales de los convictos, sino más bien en relación a los procedimientos legales de los acusados y las condiciones de encarcelamiento de los reclusos.”; y dijo con razón que: han ampliado enormemente Los grados de discreción en el ámbito del derecho penal, en las fases previas a los juicios y acuerdos preliminares, así como en las etapas posteriores a la decisión judicial, reducen la importancia del momento central del juicio oral. Esto profundiza la discrepancia entre las normas que establecieron las penas y su eficacia en la práctica. Estas contradicciones son particularmente serias en el derecho penal, tanto por su impacto directo en la libertad de los individuos, como por la distancia que existe entre los principios constitucionales y la legislación, y entre esta última y el proceso judicial. Esta situación ha alcanzado dimensiones alarmantes, resultando en una reducción significativa de las garantías y en un aumento descontrolado del poder discrecional.- (p.27).

Por otro lado, el artículo de *Criminología, garantismo y teoría crítica de los derechos humanos: Ensayo sobre el ejercicio de los poderes punitivos* (2009), señala que se amplió la idea de derechos fundamentales, idea que traspaso el límite de los derechos individuales fortaleciendo el derecho y el proceso penal como mecanismo de contención que maximiza²⁶ los principios perdiendo la inclusion de nuevos bienes jurídicos posibles de reconocimiento y tutela.

Desde la perspectiva de la criminología, el garantismo y la relación con la teoría crítica de

²⁶ La expansión de la intervención en materia penal, intervención que ocurre en dos niveles, tal como he planteado en mi artículo “A ferida Narcísica do Direito Penal”: (a) ampliación de los horizontes de criminalización (criminalización primaria), y (b) alteración de los fundamentos del *ius puniendi* (derecho de punir o castigar). Ambas perspectivas operan en el sentido de otorgar una nueva legitimidad a la acción de las agencias sancionatorias (agencias legislativas, judiciales y ejecutivas. Carvalho., S. (2009). *Criminología, garantismo y teoría crítica de los derechos humanos: Ensayo sobre el ejercicio de los poderes punitivos*. Novum Jus, vol. 3 N° 1, Enero – Junio, pp. 161-200.

los derechos humanos²⁷, los nuevos derechos que suplican la tutela del derecho penal, autores como Ferrajoli, Hinkelammert, Sánchez, R. y Herrera Flores (como se citó en Carvalho., 2009) parten del supuesto que:

En el contexto de la etapa de criminalización primaria, se observa un aumento y una mayor severidad en las medidas punitivas. Esto se evidencia en la introducción de nuevos delitos que buscan penalizar con el propósito de salvar los recién establecidos valores e intereses que han obtenido la categoría de bienes protegidos por el derecho penal. De manera paralela a la ratificación oficial (legal) de los derechos sociales por parte de las entidades gubernamentales, se desarrollan políticas públicas con el fin de implementarlos de manera efectiva. Sin embargo, más allá de esta función positiva desempeñada por los poderes públicos en la esfera de la administración, el derecho penal también asume la responsabilidad de resguardar estos nuevos bienes jurídicos (...) (pp.166).

Con respecto a la fundamentación de las nuevas sanciones penales Becharia y Feuerbach (como se citó en Carvalho., 2009), se fundamenta en el liberalismo penal que fortalece la teoría de la prevención general negativa, en el que la pena debería operar como mecanismo disuasorio del delito mediante la coacción psicológica positiva. Es decir:

La aplicación individualizada del derecho a castigar en el transgresor tendría un impacto en la sociedad, generando no solo el acatamiento de las normas estatales, sino también el miedo a la sanción. Estos elementos, si fueran incorporados en la cultura, podrían reducir

²⁷ Innegablemente se tiene que considerar como bueno y saludable el proceso de positivación de los derechos humanos, ya que posibilitó el reconocimiento por parte de las instituciones y la creación de mecanismos (garantías) formales para su protección y efectividad. Además, es muy importante dejar claro que en ningún momento “se cuestiona el Estado de derecho, ni la constitución ni los derechos reconocidos, sino su funcionamiento de la capacidad que el ser humano posee de ser sujeto de derechos. Lo formal, absolutizado, es la fachada de una realidad que vulnera en su funcionamiento la capacidad de lucha de los sujetos” (Sánchez, R. 1999, pp. 258-259).

los índices de delincuencia (...).

En esta perspectiva, la sanción impuesta por el Estado debe adquirir un enfoque positivo, fomentando no solo la coerción en aquellos que no están desviados (generando temor a la autoridad), sino también proporcionando los medios para evitar que el delincuente reincida y para reintegrarlo en la comunidad. La aplicación del derecho a castigar se orienta hacia la idea de prevención especial positiva. Esto refuerza las teorías de reintegración social, recuperación y regeneración del delincuente, desarrolladas mediante la criminología positivista (pp. 168-169).

Es prístino tener en cuenta la reversibilidad²⁸ de los derechos con capacidad de prevenir el delito, en el cual el Estado se convierta en un transformador humanístico que proporciona un reconocimiento a nuevos valores los cuales no se limiten y por el contrario superen la posición individualista. Sin que dicho reconocimiento de nuevos valores genera actuaciones punitivas estatales de control social atentatorias de los derechos humanos. Así mismo:

El aumento y la ampliación de los intereses y valores que el Estado debe proteger se vuelven más sólidos, marcando un giro significativo en la evolución histórica de los derechos humanos. Sin embargo, esto también conlleva un efecto perjudicial: la expansión excesiva de la red represivo-punitiva, como resultado de la creencia errónea de que el derecho penal es la herramienta ideal para salvar los nuevos bienes jurídicos. En otras palabras, cuando el Estado de bienestar moviliza a sus organismos represivos, les asignan la tarea de resguardar los nuevos intereses basados en la creencia de que su presencia preventiva es efectiva.

²⁸ En cuanto a la reversibilidad del derecho Sánchez., R. (2006) anota que “es un aspecto importante que merece ser considerado, principalmente cuando se pretende obtener (o no obtener) acciones institucionales conformes (o contrarias) a proyectos de justicia” (pp. 23-24).

Este proceso no se limita solo a la etapa de criminalización primaria (creación de delitos específicos). Su efecto se manifiesta en la desregulación de la materia codificada (descodificación). Si el Estado debe intervenir para prevenir futuras infracciones a los bienes jurídicos, esta intervención no está restringida solo a los nuevos valores y la esfera de regulación normativa. La intervención debe ser amplia: en el ámbito legal, se debe considerar la coacción psicológica en aquellos que no cometen delitos (teoría de la prevención general negativa), disuadiendo a la sociedad de involucrarse en actividades delictivas por medio del temor a las sanciones. En el ámbito ejecutivo, se debe abordar al autor del crimen, estableciendo condiciones para la intervención de la criminología en la persona desviada, (...).

Es esencial tener en mente, cuando se maneja el poder, es decir, cuando se trata de las violencias organizadas e institucionalizadas dirigidas hacia personas y grupos en situación de vulnerabilidad, la notable capacidad de transformación tanto del lenguaje como de las prácticas (adaptabilidad). En el contexto de las acciones de las entidades punitivas, el requisito básico de respetar los derechos humanos se refleja en una supervisión rigurosa de su comportamiento diario. Esto es necesario porque al operar y lidiar con la violencia, las posibilidades de que el poder traspase sus límites son constantes (Carvalho, 2009, pp.169 - 171).

En cuanto a la noción de “garantismo” entendido como sujeción al derecho de cualquier poder sea este privado o estatal; éste debe requerir de vínculos jurídicos y controles jurisdiccionales que impidan actos arbitrarios e ilegales dentro del interior del ejercicio de los derechos de todos y de la “inflación penal patológica”, a lo anterior; Ferrajoli revela que es producto de la crisis con la que se deleita la política penal garantista, en el cual:

(...) El garantismo se refiere al conjunto de límites y conexiones que se imponen al sistema de poderes con el fin de asegurar el cumplimiento máximo de las promesas constitucionales. (...) La dimensión constitucional y sustantiva establece un vínculo con la democracia, no solo en términos de la forma en que se toman las decisiones (es decir, quién y cómo las tomas), sino también en cuanto a su contenido (qué decisiones están permitidas o no). (...) Las garantías de los derechos de libertad e inmunidad, al prohibir al Estado causar daño, definen lo que ninguna mayoría puede decidir: ningún grupo, ni siquiera la unanimidad, puede determinar que una persona sea privada de su libertad personal sin un proceso. Justo, ni restringir sus libertades fundamentales. (...)

Las leyes penales especiales y las definiciones típicas han llegado a ser innumerables. La inflación legislativa se ha combinado con la degradación del lenguaje jurídico, dando lugar a leyes redactadas de manera oscura, ambigua o equívoca. Estas leyes a veces se extienden en numerosos artículos e incisos, con remisiones interminables a otras normas que, a su vez, se refieren a otras, creando laberintos y sistemas de normas complejas. Como resultado, el principio de legalidad ha colapsado y nuestro sistema penal ha retrocedido a la incertidumbre y arbitrariedad que eran características del derecho jurisprudencial de tiempos premodernos (Guzmán, 2018, pp. 1-14).

Por otro lado, la obra “*Reinventar los derechos humanos*” de Joaquín Herrera Flores se atreve a idear una nueva teoría de los derechos humanos que nace en el occidente, con dos enfoques disímiles:

La primera como ideología de la expansión colonialista y la segunda como disertación sobre la globalización de las diferentes tipologías de injusticias y opresiones. Este autor resalta la necesidad de reinventar los derechos humanos desde un pensamiento crítico,

identificando pseudo teorías y la supremacía de los derechos humanos, entendidos por éste, como procesos desarrollados en diferentes esferas como el social, económico, político y cultural para constituir una nueva práctica subjetiva y revolucionaria que conlleve prácticas sociales globalizadas del injusto (Mejía, S. 2017, p. 37).

Herrera (2008), expresa las complejidades paladinas que presentan los derechos humanos²⁹ desde los diferentes aspectos como el cultural, lo empírico, lo jurídico y lo científico. En cuanto a la complejidad cultural³⁰, dice que:

No es posible analizar los derechos humanos sin tener en cuenta sus contextos occidentales. Sin embargo, tampoco debemos pasar por alto su poderoso potencial para inspirar esperanzas en la lucha contra las injusticias y explotaciones que afectan a una gran parte de la población mundial. De hecho, estas luchas han sido las que han permitido que este concepto se difunda de manera "universal" como una base ética y legal para todas las prácticas sociales destinadas a crear y asegurar herramientas efectivas para acceder a bienes materiales e inmateriales necesarios para vivir con dignidad. (como se citó en Mejía, S. 2017, p.37).

Herrera (2008) expresa claramente su pensamiento en relación a la complejidad empírica que genera un contexto impreciso, en cuanto al origen de la universalidad imaginaria que se posee

²⁹Los derechos humanos como concepto surgieron de contextos culturales europeos, los cuales se divulgaron por todo el planeta como premisas imperceptibles para luchar por la dignidad (Mejía, S. 2017, p.38).

³⁰ Como consecuencia de lo anterior, genera complejidad de interpretación cultural el concepto de derecho, cuando se imponen concepciones lingüísticas y culturales, verbigracia, las tribus, comunidades o pueblos indígenas por resaltar algunos ejemplos, que desconocen concepciones lingüísticas como la del derecho, lo cual forja conflictos de interpretación cultural sobre los derechos humanos; los cuales se conciben como conceptos universales, que se gestionan sin imposición de sistemas político-económicos que dominen (imperialismo, colonialismo, dogmatismos herméticos) y por supuesto el racismo (Herrera, 2008).

al interior del conglomerado social; sin incluir el escenario individual, cuando dijo:

Por mucho que una norma (...) diga que “tenemos” (...). Todo se determinará según la posición de cada individuo en los procesos que facilitan o dificultan el acceso a los recursos tangibles e intangibles requeridos en cada contexto cultural para lograr la dignidad. Esto es válido debido a que el lenguaje de los derechos siempre se presenta en forma de normas (...). El derecho nunca establece lo que es. Su estructura es de naturaleza deontológica, es decir, se enfoca en lo que "debería ser". De hecho, cuando se nos informa que somos considerados "iguales" ante la ley, en realidad se está comunicando que se espera que seamos "iguales" ante la ley.

La igualdad (...), es algo que hay que construir utilizando (...) intervenciones sociales y públicas. Por tanto, (...) no partimos de lo que “tenemos”, sino de lo que *debemos tener* (pp. 32-34).

En cuanto a la complejidad jurídica, se hace necesario resaltar que las normas no describen al *ser*, ni a los hechos; por el contrario, la norma revela el significado del *deber ser*. Es decir, es necesario concebir la norma, como un medio o instrumento que establece procedimientos para satisfacer necesidades y peticiones generales; a través de un sistema de “valores dominantes” fruto de la sociedad que genera división de hacer (trabajo) humano doctas de pautas usuales que construye normas y razonamientos jurídicos que surgen con el fin de explicar, justificar y legitimar el deber ser y el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadano. En palabras de Herrera (2008):

Estos sistemas (necesidades o peticiones sociales), establecen comportamientos e imponen salvaguardar la intervención de instituciones públicas que propenden por la satisfacción de necesidades generales e igualitarias; es decir; así florecerán y serán normas que los sujetos

que propenden por la aplicación de éste sistema; establezca comportamientos que a su vez, imponga deberes y responsabilidades particulares y comunes a partir de la interpretación del sistema dominante de los valores y del sistema, igualmente dominante de la economía (pp. 34-37).

Igualmente, se habla de derechos humanos como si fuera un “hecho” social, político o cultural que genera intereses o necesidades comunes, que se convierten en normas que garantizan el acceso a bienes, de acuerdo a lo anterior, se cree erróneamente que ya se tiene asegurado el acceso a dicho bienes y que el fin único de la norma es garantizar su acceso. En palabras de Herrera (2008), el refiere las dificultades que deben soportar Al analizar la obtención de las protecciones legales esenciales para asegurar un acceso digno a los recursos, ciertos conjuntos de individuos se enfrentan a desafíos particulares. Esta realidad se hace evidente en el caso de las mujeres, pero también en relación con otros grupos humanos que se encuentran excluidos de los beneficios de la modernidad occidental. (p.36) y afirma que:

En la actualidad, el sistema de valores predominante mayoritariamente se adscribe al neoliberalismo, lo cual implica que da prioridad a las libertades que benefician al mercado, mientras que coloca en un plano inferior las políticas públicas que buscan lograr la igualdad en ámbitos social, económico y cultural. Por consiguiente, la ejecución efectiva de las regulaciones consagradas en las constituciones y distintas normativas no podrá realizarse con el propósito de lograr un acceso equitativo a los recursos, sino más bien de acuerdo con los "valores" que son promulgados por este sistema económico, el cual ha tenido una gran influencia en el debilitamiento de lo que nuestra constitución identifica como un estado social. (...) No todos “*tenemos*” *por igual* los derechos, o sea, los instrumentos y medios para llevar adelante nuestras luchas por el acceso a los bienes necesarios para

afirmar su propia dignidad (pp. 36-41).

La complejidad filosófica, se fundamenta en el estudio de los derechos humanos dentro de un sistema axiológico compuesto por una diversidad de signos y significados que usan los seres humanos para comunicarse entre sí y el modo de percibir y actuar en la realidad que se vive, Herrera (2008) la explica de la siguiente manera:

Al estudiar los derechos humanos, ya sea desde una perspectiva empírica o normativa, ingresamos en un dominio de ficciones esenciales y construcciones sociales, económicas, políticas y culturales intrincadas y entrelazadas. Los derechos humanos, como cualquier creación cultural que examinamos, son manifestaciones simbólicas que ciertos grupos humanos generan para reaccionar ante el conjunto de relaciones en las que están inmersos. Por lo tanto, resulta una falta de responsabilidad abordarlos con un análisis imparcial. Esta actitud confunde la falsa noción de "neutralidad" con los requisitos de rigor científico. Si deseamos comprender los derechos humanos en su complejidad intrínseca, debemos comprender que están enmarcados dentro de un contexto, un entorno y un sistema de valores que afectan la facilidad o dificultad de su implementación práctica. Solamente al tener en cuenta esta realidad podremos abordar una investigación científica sobre ellos. (pp.41-43).

Parafraseando a Herrera (2008) en su obra "*Reinventar los derechos humanos*" enuncia que la complejidad de la política, invita a la sociedad a investigar, conquistar y aplicar los derechos humanos desde los obstáculos y los compromisos; entendido como un fenómeno jurídico y político impregnado del *saber crítico* el cual se desenvuelve en reflexiones y problemas ideológicos, y, el segundo, como *inclusión a los diferentes contextos* (sociales, culturales y económicos) en los que se universalice la visión del sujeto hacia su transformación y la transformación del mundo en que se desarrolla, es decir escenarios cambiantes; los cuales se

adecuan a hechos nuevos y a la creación de luchas sociales resistentes a dicho cambios (pp. 43-46).

Por último, la complejidad económica en relación con los derechos humanos del siglo XXI, señala:

El rol regulatorio del Estado ha experimentado un cambio drástico. De manera similar, el concepto del trabajo como una forma de acción humana generadora de valor social también ha sido alterado. En este "cambio de contexto", la importancia del trabajo productivo y todos los valores asociados a él han pasado a un segundo plano en comparación con la especulación financiera y la actitud depredadora de las corporaciones transnacionales. Estas empresas, respaldadas por el principio liberal de que todo lo que no está expresamente prohibido está permitido, operan a nivel global, alterando y obstaculizando cualquier política de redistribución social de la riqueza. Estamos en una situación económica diferente. (...)

Una vez que el individuo humano es reducido a ser un componente del mercado, (...). De todas sus aspiraciones y necesidades, solo puede satisfacer las que están relacionadas con el dinero mediante la compra de productos ofrecidos en el mercado. Sus deseos y necesidades personales se limitan a los de los individuos aislados. Solo se reconocen como necesidades aquellas que el mercado ofrece, y solo el individuo aislado es considerado (Herrera, 2008, pp. 46-50).

También, este teórico de la *Reinvención de los derechos humanos*; explica las condiciones y los deberes elementales, hacia el empoderamiento humano mediante la lucha indeleble por la dignidad. Herrera (2008) al señalar la "zona en las que los que se encuentren en ellas ocupen posiciones de igualdad en el acceso a los bienes necesarios para una vida digna" (p.53).

De igual modo, el Trianero Herrera pone de relieve la nueva perspectiva de los derechos humanos, frente a las realidades actuales; asevera la altiva necesidad de asir ideas y percepciones

que permitan la lid por la dignidad humana como componente “universal”, al afirmar que:

Utilizando al derecho como medio para llegar al objetivo global, creando un nuevo elemento conceptual de justicia y equidad real, en la cual se logre y se reclame beneficiarios a todos los colectivos y todas las personas que viven en el mundo. Así mismo; resalta la imperiosa necesidad de integrar los derechos humanos (individuales, económicos, sociales y culturales), en una sola clase de derechos para todas y todos; es decir, “sólo hay una clase derechos: los derechos humanos”, en conclusión “es reivindicar la interdependencia e indivisibilidad de “todos” los derechos humanos” (Mejía, S. 2017, p. 47).

De acuerdo a lo anterior; el teórico Herrera (2008), diseña los cimientos de su “Teoría realista y crítica” de los derechos, desde una nueva reflexión práctica que emancipe normativamente al ciudadano de las teorías idealistas clásicas sobre los derechos humanos, a traves de la sanción, aprobación y promulgación de normas, convenciones o acuerdos sobre derechos humanos que yacen sin desprecio sobre la violación de los mismos. Es decir:

La emancipación humana se predica desde las normas jurídicas; las cuales admiten que las prácticas sociales (agremiaciones, ONG´S, sindicatos, partidos políticos, mecanismos de participación ciudadana y la emancipación de grupos indígenas o de mujeres), han sido marginadas tradicionalmente por la positivización fundamentada por Augusto Comte y el reconocimiento institucional de sus posibilidades de vida digna (...).

Estas prácticas sociales tienen como objetivo primordial un “intervencionismo humanitario” o “guerra humanitaria de baja o nula intensidad violenta” en contra de la injusticia, la desigualdad y la emancipación de los oprimidos; como producto de las prácticas tradicionales de la hegemonía, la invisibilización, el capitalismo, la centralización y la jerarquía institucional. (pp.59-62).

(...), en vista de todo esto, está claro que existe una necesidad de visualizar los derechos humanos desde los textos internacionales (tratados, protocolos, conferencias y recomendaciones), desigualdad e injusticia que generan paradójicamente extremos de segregación, los cuales se deben entender desde su vínculo inflexible entre ellos y las políticas de desarrollo. Es bastante razonable pensar que o se puede lograr progreso si los derechos humanos no son respetados durante el proceso de desarrollo. Del mismo modo, no habrá derechos humanos a menos que se fomenten enfoques de desarrollo integral, comunitario y local, y que estos sean controlados por las mismas personas afectadas, formando parte del mismo proceso de respeto y fortalecimiento de los derechos (pp 83-106).

Así mismo, Herrera Flores (2005) escribe en su texto “*De habitaciones propias y otros espacios negados (Una teoría crítica a los opresores patriarcales)*” sobre la emancipación de la dignidad humana con perspectiva de género en la cual propone la eliminación del concepto de sexo de las diferentes esferas (jurídico, político y económico) las cuales inician equivalente sobre el respeto de diferencias y diferenciaciones sociales que separan a hombres y mujeres en la actualidad, expresando lo siguiente:

La ley implica una inevitable simplificación de la historia personal, pero también puede ser empleada como un medio, como una herramienta para luchar por la dignidad, siempre que se deja a un lado los enfoques subjetivos que se disfrazan de objetividad, y los aspectos particulares que se ocultan como universales. La utilización de lo legal, especialmente por el feminismo y en las luchas contra el patriarcado y el colonialismo en general, exige una ampliación en la definición de derechos como una herramienta para combatir el sexismo, es decir, la presencia constante y el dominio de un género. sobre otro. Esto equivale a

luchar contra los privilegios económicos, sociales y, por supuesto, legales,

Los derechos humanos deben transformarse en el patrón sobre el cual se construye un nuevo concepto de justicia y equidad que tome en cuenta la realidad de que aproximadamente el 80% de la población mundial queda excluida de los "beneficios" de ese nuevo orden global. (pp. 56-62).

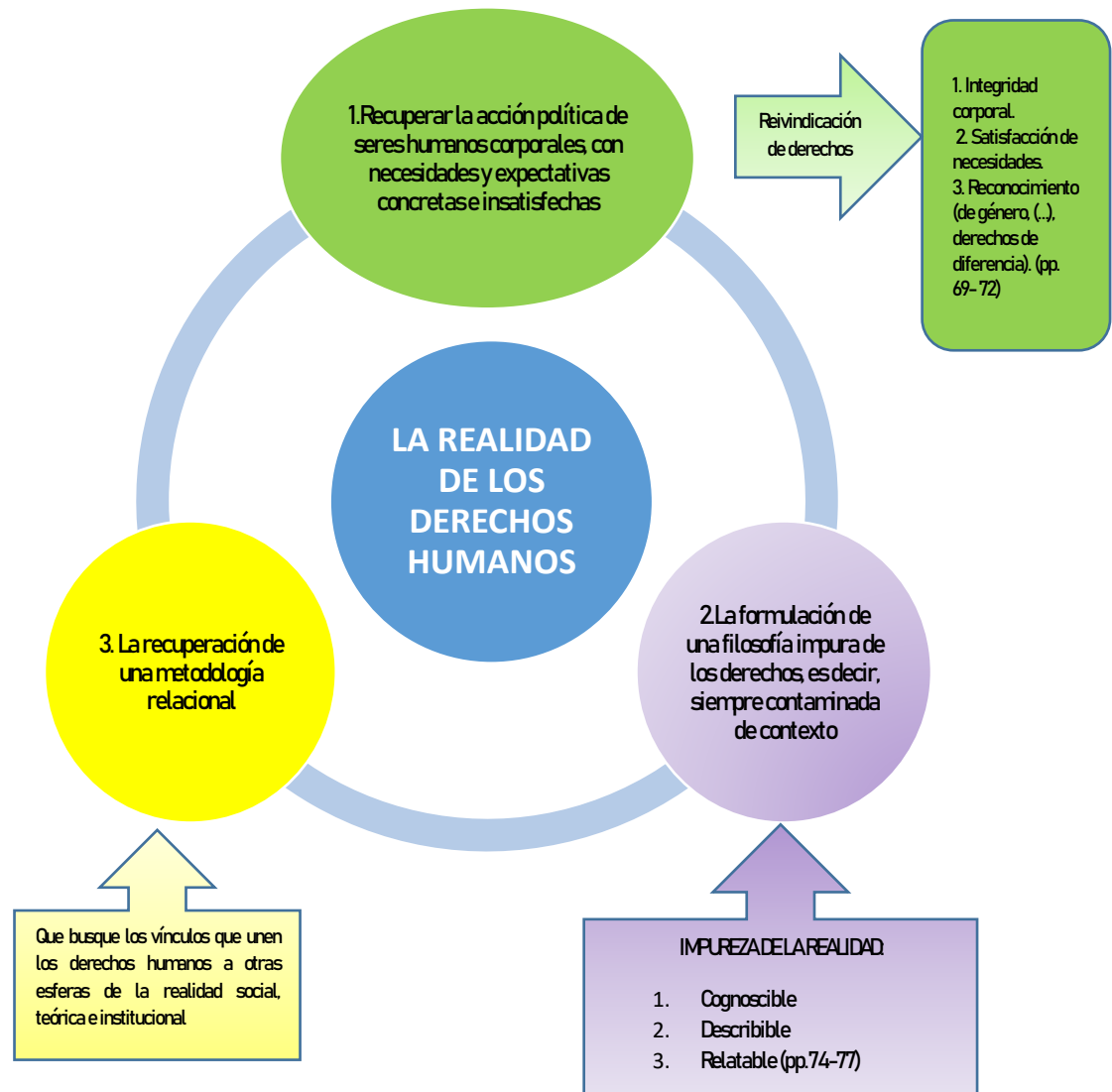
En cuanto a las emancipaciones sociales en pro de los derechos humanos de los varones, estos se deben contextualizar desde la marginación que no reconoce derechos formales, desiguales y discriminatorios entre los sexos; en los cuales solo han sido positivizados los derechos de las mujeres, siendo estas normas distorsionadas e ilegítimas para mantener “el orden”, en otras palabras, hacen:

Parte de la contienda de conjuntos sociales comprometidos en fomentar la liberación humana por encima de las restricciones que aún constriñen a la humanidad en la mayor parte de nuestro planeta. La consecución de los derechos humanos no solo se consigue en el ámbito de las normativas legales que respaldan su aceptación, sino también, y de manera particular, a través de las acciones sociales de Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Movimientos Sociales, Sindicatos, Partidos Políticos. , Iniciativas Ciudadanas y las reclamaciones de grupos, ya sean minoritarios (como los indígenas) o no (como las mujeres), que de una forma u otra han quedado históricamente marginados del proceso de oficialización y reconocimiento institucional de sus aspiraciones (Herrera, 2005, pp. 52-65).

Se hace prístino tener en cuenta los pasos previos para construir una alternativa; como compromiso humano para oponer resistencia a la opresión de los hechos y a la naturalización ideológica (histórica o contextual) de la existencia real y efectiva de los derechos humanos. Como

lo explica el **gráfico 2-1:**

Gráfico 2-1: Pasos para la construcción de una alternativa de la realidad de los derechos humanos.



Fuente: Elaboración propia de acuerdo con el contenido del libro de Herrera, F. J. (2008). *La reinención de los derechos humanos*. Sevilla, España: Atrapasueños, pp. 59-82.

De acuerdo a lo anterior se puede decir que la alternativa de la realidad de los derechos humanos tiene como fin último ir en contra del sistema neoliberal; que impone la supremacía de un poder económico, político y cultural que domina a los derechos. Es decir, se debe buscar la reinención de los derechos humanos que empodere al ciudadano masculino el cual se encuentra

en la actualidad menospreciado, abandonado y discriminado por valores feministas; que no permiten su protección normativa y por consiguiente dificulta el querer superar la renuencia que imputa espacios normativos y socio culturales nuevos, que permitan su admisibilidad como válidos otras perspectivas o situaciones diferentes a las experimentadas por las mujeres que predominan en tales marcos axiológicos y socio políticos en favor de los hombres.

Es así, como el abandono legislativo en el que están los varones que son también víctimas de violencia intrafamiliar por la mujer es producto de mensajes distorsionados e ilegítimos que emanan de las escuelas feministas que por mantener el orden, la moral y el control social; auspician en el conglomerado jurídico la desprotección contra la vida y dignidad de la víctima masculina, y protegiendo y privilegiando tan solo a las mujeres las cuales también pueden ser maltratadoras, por lo anterior se hace sine qua non necesario inventarse un nuevo derecho que saque un nuevo cuerpo normativo que compense todas las necesidades, debilidades y fortalezas de ambos sexos, producto del derecho impuro, en primer lugar desde lo cognoscible situado en un espacio, un contexto, o en situación determinada, en segundo lugar desde lo describible, y, por último, desde lo relatable que establezca vínculos entre la historia y el proceso de humanización de la propia humanidad. Es decir, en palabras de Herrera (2008) se pueden construir propuestas normativas, y con la ayuda de prácticas sociales se puede transformar el sistemas hegemónicos, con la búsqueda de alternativas concretar y reales si se perciben que conducen al explotación e injusticia de la persona (p. 81).

Por lo cual; Ferrajoli y Herrera plantean estrategias opuestas que permiten intervenir frente a las condiciones reales vividas, que proclaman por la libertad humana; mediante un concepto emancipador que escudriña en la construcción de relaciones sociales sólidas entre los sexos fundamentadas en el reconocimiento del saber habitual de los derechos, los valores, la ética y el

deber de los varones que han sido víctimas de la desigualdad, la injusticia, la invisibilización y la exclusión sistemática del proceso normativo producto del sesgo de debilidad, los cuales afrontan un secuestro su libertad humana, a una vida digna y a un entorno familiar, cultural y social benéfico para los hombres y la sociedad.

En relación con la inclusión, creación y sanción de normas que tipifiquen la violencia o muerte de los hombres víctimas de agresiones al interior del hogar ejercida por la mujer en Colombia, la teoría garantista de Ferrajoli y la teoría de la reinención de los derechos humanos de Herrera, goza de una amplia relación con en el tema que nos ocupa, al invitar los autores hacia la resistencia y lucha inquebrantable e inflexible por la reivindicación y emancipación de los derechos humanos de los actores sociales masculinos y su vínculo relacional del derecho penal garantista; los cuales no han sido favorecidos con una igualdad formal entre los sexos, oprimidos, vulnerables e invisibles por la sociedad en un mundo globalizado por sistemas sociales, políticos, culturales y económicos recios que buscan la deshumanización de los derechos y el olvido del hacer humano masculino, producto de la falta de sensibilidad social, la escasa credibilidad hacia el sexo masculino, la vergüenza y el miedo a denunciar producto de las críticas y el ridículo que sufren por la sociedad y el sistema judicial que los revictimiza al no creerles y por consiguiente no recepcionar o reportar los casos que se registren de violencia doméstica, el ideal machista y la discriminación sexual padecida por el sector masculino.

De esta el texto presentado invita a un cambio; en pro de la lucha por la reivindicación y el empoderamiento de los derechos de los hombres, niños, adolescentes y adultos; que son víctimas de diferentes actos de dependencia femenina, heteronomías, desigualdades, injusticias, degradaciones, opresiones y muertes, que están minimizando la dignidad humana del género masculino, cambio que debe entenderse en un transformar de ideas y actos reales en el cual se

reinventen las normas y la capacidad de luchar hacia la libertad y la dignidad, que se reafirme las concepciones de solidaridad e igualdad.

Conclusiones

Los hombres actualmente son víctimas de múltiples agravios, proveniente de las violencias causadas por las mujeres que los agreden y en otros casos los matan, como realidad ciega y evasiva. Urquilo, L. M. (2016) en su libro *Aspectos político-criminales del delito de violencia intrafamiliar en Colombia* sostiene que las entidades gubernamentales, la sociedad y la familia, pretenden solo percibir la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, así mismo, resalta que las instituciones legislativas al crear el tipo penal de feminicidio dejan desprotegido al sexo masculino y ostenta una ideología machista (p. 199). Por lo anterior se puede concluir que no solo la ley de feminicidio sino todas las instituciones normativas garantistas y proteccionistas de las mujeres reflejan una ostensible violación a los derechos humanos varoniles y por consiguiente una desigualdad de género; producto de simples tipificaciones de conductas reprochables que no resuelven el entorno problemático; ya que queda por fuera la protección del hombre víctima de violencia femenina desde la percepción de igualdad de género.

Como comentario final se puede sugerir que las mujeres de acuerdo a los numerosos estudios ejercen formas y niveles de violencia idénticos, pero a menor escala de la fuerza física de los varones; lo que deja entrever que las consecuencias que se generan entre hombres y mujeres en relación a las conductas agresivas no son tan diferentes, forjando así comportamientos perjudiciales, nocivos y peligrosos tanto para la mujer como para el hombre, es decir; que los actos violentos de los sexos configura una “responsabilidad compartida y que la imagen del varón violento y de la mujer víctima e indefensa quizá no siempre corresponda con la realidad” (Toldos, 2013, p.64), siendo esta una realidad ambigua.

Como se puede concluir y de acuerdo a los diferentes estudios realizados por investigadores especializados en temas de violencia como: Larraín. SH., Boss, Ravazzola, Rossales, J., Morales.

C., Salamanca. L., Vargas. E., Ellsberg. M., Heise. L., Shrader. E., Moreno. M. F., Trunjano, Martínez, Camacho y la Organización Mundial de la Salud; entre otros, señalan que en el trasegar interno de una sociedad con un desarrollo cultural, formativo y familiar en violencia es concebida no como un fenómeno aislado sino por el contrario se ubica particularmente en un contexto socio cultural con roles masculinos definidos y heredados que predominan de manera sistemática e universal frente a otros roles, es decir se desprecia e invisibiliza la violencia conyugal ejercida por las mujeres hacia los hombres y se subvalora, lo que genera ignorancia, inexperiencia e ineptitud en cuanto a las investigaciones que arrojen estudios sobre su génesis, clases y características a las que pertenece este tipo de violencia y la creación de normas realmente garantista y proteccionista no solo al sexo femenino sino al concepto biológico de género femenino o masculino.

Al día de hoy se hace necesario poner en foco de atención los diferentes comportamientos violentos entre sexos y en especial el que ejerce la mujer en contra de los varones; entendida como violencia femenina tal como lo demuestra las diferentes fuentes de información y las estadísticas de violencia reportados, con esto no se está justificando, ni minimizando la presencia de violencia contra la mujer; sino por el contrario se busca dilucidar y evitar discursos radicales que propenden por la protección absoluta de las mujeres; ignorando los derechos de los hombres maltratados por sus parejas, producto de la falta de denuncia masculina por los roles inflexibles e impuestos por la sociedad. Lo que se busca es concientizar e invitar a la comunidad científica, académica y los sistemas jurídico - políticos actuales que propendan por una sociedad más justa y equitativa que no discrimine a nadie por razón de su sexo, siendo un deber ético y humano de toda la sociedad.

Se puede vislumbrar que el concepto de violencia de género se ha transformado en un concepto incluyente y no excluyente producto de la violencia no solo asociada al de las mujeres,

sino al de la violencia que los hombres padecen por las mujeres. Estrada y Sánchez, (2011) afirman que: “la violencia basada en el género se asocia también con la concepción social de lo que significa ser hombre o mujer. Cuando una persona se desvía de lo que se considera un comportamiento normal, se convierte en objetivo de violencia” (pp 37 - 61). Es decir, es un precepto universal incluyente del cual Colombia es parte; al proteger la violencia generada para, por y de los sexos como fundamento prístino de los derechos humanos, la dignidad humana y la igualdad, entendido como mecanismo de protección que concluye con la judicialización de la agresora y el restablecimiento de los derechos de las víctimas masculinas y viceversa.

Conclusivamente se puede sugerir que las mujeres de acuerdo a los numerosos estudios ejercen formas y niveles de violencia idénticos, pero a menor escala de la fuerza física de los varones; lo que deja entrever que las consecuencias que se generan entre hombres y mujeres en relación a las conductas agresivas no son tan diferentes, forjando así comportamientos perjudiciales, nocivos y peligrosos tanto para la mujer como para el hombre, es decir; que los actos violentos de los sexos configura una “responsabilidad compartida y que la imagen del varón violento y de la mujer víctima e indefensa quizá no siempre corresponda con la realidad” (Toldos, 2013, p.64), siendo esta una realidad ambigua.

Los movimientos feministas y sus campañas de sensibilización para erradicar la violencia hacia las mujeres han generado una sensibilización social que no permite pensar en que el hombre puede ser víctima de violencia femenina, en algunos casos el varón ejerce violencia para defenderse de la mujer, sin tener previsto que dicha conducta se persigue y castiga severamente, producto de los tratados internacionales y normas internas que las protegen de todo tipo de violencia y en la cual se permite y se justifica la violencia que ejerce la mujer hacia el hombre, como resultado del gran caparazón normativo a favor de la mujer.

La violencia física, verbal, indirecta, psicológica y sexual; es una violencia heterogénea porque en un solo tipo de conducta violenta, se manifiestan de manera sutil otros tipos de violencia que se desarrollan en situaciones de conflicto y en diferentes contextos del desarrollo humanos como: la familia, el colegio, en el trabajo, la comunidad y entre iguales.

A pesar del significativo progreso en el ámbito del derecho internacional de los Derechos Humanos, junto con su reconocimiento por encima de la ley en la Constitución Nacional, y el crecimiento en la comprensión del conocimiento penal, continúan existiendo contradicciones notorias entre el estado de derecho y el estado policial. Dentro de esta convivencia inestable y cambiante, la prisión se presenta como un escenario destacado donde se manifiesta la separación marcada entre las leyes fundamentales y la realidad

En relación con la inclusión, creación y sanción de normas que tipifiquen la violencia o muerte de los hombres víctimas de agresiones al interior del hogar ejercida por la mujer en Colombia, la teoría garantista de Ferrajoli y la teoría de la reinención de los derechos humanos de Herrera, goza de una amplia relación con en el tema que nos ocupa, al invitar los autores hacia la resistencia y lucha inquebrantable e inflexible por la reivindicación y emancipación de los derechos humanos de los actores sociales masculinos y su vínculo relacional del derecho penal garantista; los cuales no han sido favorecidos con una igualdad formal entre los sexos, oprimidos, vulnerables e invisibles por la sociedad en un mundo globalizado por sistemas sociales, políticos, culturales y económicos recios que buscan la deshumanización de los derechos y el olvido del hacer humano masculino, producto de la falta de sensibilidad social, la escasa credibilidad hacia el sexo masculino, la vergüenza y el miedo a denunciar producto de las críticas y el ridículo que sufren por la sociedad y el sistema judicial que los revictimiza al no creerles y por consiguiente no recepcionar o reportar los casos que se registren de violencia doméstica, el ideal machista y la discriminación sexual padecida por el sector masculino.

Bibliografía

Asamblea General de las Naciones Unidas, (1993). A/RES/48/04 “*Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*”. Recuperado de http://www.aulaviolenciadegeneroenlocal.es/consejos Escolares/archivos/declaracion_sobre_la_eliminacion_de_la_violencia_contra_la_mujer.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas, (2006). A/61/50 y Corr.1. “*Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*”. Sexagésimo primer período de sesiones Tema 60. Recuperado de http://www.ungei.org/sr/bv/files/N0641977_sp.pdf

Baber, C. F. (2008). *Domestic against men*. Nursing Standard, 22, 51,35-39. doi: 10.7748/ns2008.08.22.51.35.c664. Disponible en <https://journals.rcni.com/nursing-standard/domestic-violence-against-men-ns2008.08.22.51.35.c664>

Barón, R. A. y Richard, D. R. (1994). *Human Aggression* (2nd Ed.). New York: Plenum press.

Berkowitz, I. (1993). *Aggression: Its causes, consequences and control*. Philadelphia: temple University Press.

Bolúmar, F.; Torres, A. y Hernández, I. (2000). *La violencia como problema de salud pública*. En G., Piédrola (Ed). *Medicina preventiva y salud pública*. España: Elsevier-Masson.

Boss, A. (2000). *Conferencia: consecuencias de la violencia privada en la vida de la ciudad en el coloquio internacional entre relvar y sufrir. Violencia, ciudad y familia*. Santiago de Chile: Agosto.

Carvalho., S. (2009). *Criminología, garantismo y teoría crítica de los derechos humanos: Ensayo sobre el ejercicio de los poderes punitivos*. Pontificia Universidad Católica de Porto Alegre: Brasil. Novum Juz, vol. 3 N° 1, Enero – Junio.

Centro Universitario de Ciencias Económicas y Administrativas. Academia Mexicana de Estudios de Género de los Hombres, A.C. (2013). *Los hombres en México: Veredas recorridas y por andar. Una mirada a los estudios de género de los hombres, las masculinidades*. México: Página seis. ISBN: 978-607-450-921-2.

CORIAC (Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, AC). (1995). *Inventario de conductas violentas*. Mini carpeta sobre el trabajo con violencia masculina. México.

Eagly, AH y Steffen, VJ (1986). *Género y comportamiento agresivo. Una revisión metaanalítica de la literatura psicológica social*. Boletín psicológico, 100 (3), 309-330. <https://doi.org/10.1037/0033-2909.100.3.309>. Disponible en <https://www.scholars.northwestern.edu/en/publications/gender-and-aggressive-behavior-a-meta-analytic-review-of-the-social>

Estrada, M. J. H. y Sánchez, A. L. A. (2011). *Las violencias de género como problema de salud pública: Una lectura en clave Bioética*. Revista Colombiana de Bioética, vol. 6, núm. 1

Fernández Alonso, María del Carmen y Cols. (2003). *Violencia doméstica*. Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid, España.

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid: Editorial Trotta, ISBN, 84-87699-94-4

Ferrajoli, L. (2007). *“Principia Iuris. Teoría del derecho y de la democracia”*, Trotta: Madrid, T° 2.

Ferré, V. J. (2002). *La masculinidad en cuestión: reflexiones desde la antropología*. Nueva Antropología: Vol. XVIII, núm. 61. ISSN: 0185-0636. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/159/15906102.pdf>

Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), (s.f.). Disponible en <https://www.unfpa.org/es/sitemap>

Fontena, V. C y Gatica, D. A. (s.f.). *La violencia doméstica en el varón: factores que inciden en el hombre agredido para no denunciar a su pareja*. Disponible en <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p10.4.htm>

Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*, Gernika, Universidad de Granada. Revista de Paz y Conflictos, ISSN:1988-7221. Disponible en <file:///C:/Users/LUZ%20STELLA%20MEJIA%20M/Downloads/Dialnet-JohanGaltung-595158.pdf>

George, M. J. (1992). *A preliminary investigation of instrumental domestic: abuse of men*. Memorandum 14 to the home affairs committee. Department of psychology. Queen Mary and Westfield college.

González de Rivera, J. L. (2002), *El maltrato psicológico: Cómo defenderse del mobbing y otras formas de acoso*. Espasa práctica.

Guzmán, N. (2018), *Luigi Ferrajoli, ¿Qué es el garantismo?* Universidad de Buenos Aires. Disponible en https://www.palermo.edu/Archivos_content/2018/derecho/abril/derecho-garantismo/ferrajoli.pdf

Heilborn, M.L. y Carrara, S. (1998). "Em cena, os homens...". En: Revista Estudios Feministas. Vol: 6, núm. 2. Disponible en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1984-64872016000100207#B32.

Heise LL, Ellsberg, M. y Gottemoeller, M. (1999). *Ending violence against women*. Baltimore, MD, Johns Hopkins University School of Public Health, Center for Communications Programs, (Population Reports, Series L, No. 11).

Hernán, J. (1992). *Trauma an recovery: The aftermath of violence: From domestic abuse to political terror*. New York: Basic Book. En Itziar, L. (s.f.). *La violencia también es un problema*

de salud pública. Parte II. Estilos de vida. Disponible en <http://www.sespas.es/informe2006/p2-3.pdf>

Hernández, C. H. (2013). *Comportamiento de la violencia intrafamiliar*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Colombia. Revista Forensis.

Herrera, F. J. (2005). *De habitaciones propias y otros espacios negados (Una teoría crítica a los opresores patriarcales)*. Universidad de Deusto: Bilbao. ISBN 978-84-9830—883-8. disponible en <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho33.pdf>

Herrera, F. J. (2008). *La reinención de los Derechos Humanos*. Andalucía: España. Editorial Atrapasueños. Disponible en <http://bdigital.ula.ve/storage/pdf/ined/vXXIIIIn2/art14.pdf>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). *Comportamiento de la violencia de pareja*. Colombia: Revista Forensis. Disponible en <https://www.acotaph.org/assets/forensis-2016.pdf>

Itziar, L. (s.f.). *La violencia también es un problema de salud pública*. Parte II. Estilos de vida. Disponible en <http://www.sespas.es/informe2006/p2-3.pdf>

Jonson, M. (2006) “*Conflict and control*” Violence against women. Instituto Nacional de Justicia, Arlington:Virginia. Disponible en <https://translate.google.com.co/translate?hl=es&sl=en&u=http://www.personal.psu.edu/mpj/in%2520press%2520VAW.doc&prev=search>

Lagerspetz, K. M. J., Björkqvist, K. y Peltonen, T. (1988), Is indirect aggression typical of females? Gender differences in aggressiveness in 11 to 12 year old children, *Aggressive Behavior*, 14.

Larraín, S. (1994). *Violencia puertas adentro. La mujer golpeada*. Santiago: Editorial Universitaria.

Machillot, D. (2010). ‘*Machos et machistes*». *Anthropologie de stéréotypes mexicains*

depuis l'État de Jalisco. Tesis doctoral. Université de Poitiers, Poitiers.

Machillot, D. (2010). *El estudio de los estereotipos masculinos mexicanos en las ciencias humanas y sociales: un recorrido crítico – Histórico*. Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas. Academia Mexicana de Estudios de Género de los Hombres, A.C. México: Página seis. ISBN: 978-607-450-921-2.

Mejía, S. (2017), *La inclusión del hombre en las políticas públicas para mitigar la violencia contra la mujer y el feminicidio en Colombia* (Tesis de maestría). Universidad Santo Tomás de Aquino, Tunja.

Mercy, J. Butchart, A. Farrington, D. y Cerdá, M. (2003) *La violencia juvenil*. En publicación científica y técnica N° 588. *Informe sobre la violencia en el mundo*. Washington D.C.: ISBN 92 75 31588 4

Minello, N. (2002), *Masculinidades: Un concepto en construcción*. Red de revistas científicas de América latina y el caribe ciencias sociales y humanidades. México: Nueva antropología, vol. XVIII – núm. 61, ISSN: 0185-0636.

Ministerio de la Protección Social y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2010). *Trazando una ruta para motivar reflexiones las violencias basadas en género*. Colombia: Bogotá. ISBN: 978-958-8469-39-3. Disponible en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/cartilla-nada-justifica-la-vcm.pdf>

Moreno. L. S., L. (2016). *Para volver a sembrar*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Grupo centro de referencia nacional sobre violencia. Revista: Forensis datos para la vida. Volumen 18 N° 1. Colombia: ISSN 2145-0250.

Olavarría, J. (2009). *La investigación sobre masculinidades en América Latina*. En Toro

A. J. (ed.) Lo masculino en evidencia: investigaciones sobre la masculinidad. (p.315 -344). San Juan de Puerto Rico: Publicaciones Puertorriqueñas Editores y Universidad de Puerto Rico.

Organización de las Naciones Unidas (2009). *Derechos Humanos y Violencia basada en el género - textos legales, resoluciones, etc.* Recuperado en http://www.hhri.org/es/thematic/gender_based_violence.html#Derechos%20Humanos%20y%20Violencia%20basada%20en%20el%20g%C3%A9nero%20%20textos%20legales,%20resoluciones,%20etc.

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Washington D.C.: ISBN 92 75 32422 0.

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2003). *Informe sobre la violencia en el mundo*. Washington D.C.: ISBN 92 75 31588 4.

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2005). *Estudio Multipaís sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica*. Ginebra: Ediciones OMS. Recuperado en https://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/chapter1/es/

Organización de las Naciones Unidas [ONU] Mujeres (2012). Centro de conocimiento para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas. *Definición de violencia contra las mujeres y niñas*. Recuperado de <http://www.endvawnow.org/es/articles/295-definicion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas-.html>.

Parke, R. D. y Slaby, R. G. (1983). *The development of Aggression*. En P. H. Mussen Hetherington (eds.), *Handbook of child psychology: Vol. 4. Socialization, personality, and social development*. New York: Wiley.

Profamilia, Defensoría del Pueblo y Organización Internacional para las Migraciones. (2007). *Guía para la formación en derechos sexuales y reproductivos para población en situación*

de desplazamiento con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual. Colombia:Bogotá.

Ramírez, J. M. y Andreu, J. M. (2003). “*Aggression´s typologies*”. *International review of social psychology*, 16,3.

Ramírez, J., Cervantes, J. *Los hombres en México: Veredas recorridas y por andar. Una mirada a los estudios de género de los hombres*. (2013). Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas Academia Mexicana de Estudios de Género de los Hombres, A.C. México: Página seis. ISBN: 978-607-450-921-2.

Ravazzola, M. (1997). *Historias infames: Los maltratos en las relaciones*. Buenos Aires: Paidós.

Rojas, S. (2014). *Las víctimas olvidadas en el estudio de la violencia de pareja (Reseña crítica)*. *Estudios sociales*, 43,297-301. México. ISSSN: 0188-4557. Disponible en https://www.ciad.mx/archivos/revista-eletronica/RES43/Resena_Rojas-14.pdf.

Rojas, R. A., Galleguillos, G., Miranda, P. & Valencia, J. (2013). *Los hombres también sufren. Estudio cualitativo de la violencia de la mujer hacia el hombre en el contexto de pareja*. *Revista Vanguardia Psicológica – Clínica teórica práctica*. Universidad Manuela Beltrán. Programa de Psicología, Bogotá D.C., Colombia.

Sánchez, M. (2008). *Acerca de la violencia de género. Interpsiquis, 1*. Disponible en <http://www.psiquiatria.com/articulos/psiqcomunitaria/34184/>

Sánchez, Rubio, D. (1999). *Filosofía, derecho y liberación en América Latina*. Bilbao: Descleé de Brouwer.

Sánchez, Rubio, D. (2006). “*Reversibilidades do Direito: os direitos humanos na tensao entre o mercado, os seres humanos e a natureza*”. *Revista da estudos Criminais*, 22. Porto Alegre: Notadez/PPGCCrim PUCRS/ITEC. Disponible en <http://www.itecrs.org/rec?autor=David%20S%C3%A1nchez%20Rubio>

Rosales, J. (1999). *Encuesta nicaragüense de demografía y salud*. Managua, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. *Economic*. Disponible en <http://microdata.worldbank.org/index.php/catalog/988>

Sierra, F. R. A. & Cols. (2006). *Impacto social de la violencia intrafamiliar*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. *Revista Forensis*.

Straus, M. A. y Gelles R. J. (1990). *How violent are American families? Estimates from the National Family Violence Survey and other studies*. En M. A. Straus y R. J. Gelles (eds), *Physical violence in American families: Risk factors and adaptations to violence in 8.145 families*, pp. 95-112. New Brunswick, NJ: Transaction Publishing.

Straus, M. A. (1993). *Physical assaults by wives: A major social problem*. En Gelles y D. R. Loseke (eds.), *Current controversies on family violence*, pp.67-87. Newbury Park, CA: Sage Publications.

Straus, M. A. (1997). *Physical assaults by women partners: A major social problem*. En M. R. Walsh (ed.), *Women, Men and Gender: Ongoing debates*, pp.201-221. New Haven, CT: Yale.

The International Association for Studies of Men, IASON. (1999). Disponible en <http://www.rolstad.no/iasom/>

Toldos, M. P. (2005). “*Adolescencia, violencia y género*”. En CIDE, Centro de investigación y documentación educativa (ed.). *Premios nacionales de investigación educativa*, pp. 677-703. Ministerio de educación y ciencia, colección: Investigación, N° 159, Madrid.

Toldos, M. P. (2011). *Los jóvenes y la violencia: Creencias y actitudes ante la violencia familiar y la igualdad entre varones y mujeres*. España: Académica Española, ISBN-10: 9783844349368. ISBN-13: 978-3844349368, ASIN: 3844349367. Disponible en <https://www.amazon.com/Los-j%C3%B3venes-violencia-Creencias-actitudes/dp/3844349367>

Toldos, M. P. (2013). *Hombres víctimas y mujeres agresoras: La cara oculta de la violencia entre sexos*. España: Cántico.

Trujano, P.; Martínez, A. E. y Camacho, S. I. (2010). *Diversitas: Perspectivas en Psicología*. Colombia: Universidad Santo Tomas de Aquino, Vol. 6, núm. 2.

Underwood, M, K. (2002), *Developmental differences in friendship exclusivity and social aggression*. Paper presented at the 15th world meeting of the international society for research on aggression. Monterreal. July 2002, p.125.

Urquilo. L, M. (2016), *Aspectos político-criminales del delito de violencia intrafamiliar en Colombia*. Revista Nuevo Foro Penal Vol. 12, No. 86, pp. 193-225. Universidad EAFIT, Medellín (ISSN 0120-8179).

Valdés, T. y Olavarría, J. (eds), (1998). *Masculinidades y Equidad de Género en América Latina*. Santiago de Chile: FLACSO. Disponible en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S19846487201600010020700054&lng=en

Vargas, F. J., Rodriguez, C. M., y Hernández, M. L. (2010). *La diferenciación del yo y la relación hacia la violencia en el varón*. Universidad Nacional Autónoma de México. Revista Electrónica de Psicología Iztacala. Vol. 13 No. 4

Veloza, M. E. y Cols. (2011). *Prevención de las violencias de género y sexual, y atención integral a las víctimas*. Ministerio de Salud y Protección Social. UNFPA.

Walters RH, Parke RD. (1994). Social motivation, dependency, and susceptibility to social influence. En: Berkowitz L, ed. *Advances in experimental social psychology*. Vol. 1. Nueva York, NY: Academic Press.